



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL



DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN
MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE
CABINAS DE INTERNET, CERCADO
AREQUIPA - 2020

TESIS PRESENTADA POR:
JIMMY MUÑOZ CALLA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAESTRO EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL

JULIACA– PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

**DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN
MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE
CABINAS DE INTERNET, CERCADO
AREQUIPA - 2020**

TESIS PRESENTADA POR:

JIMMY MUÑOZ CALLA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

MAGÍSTER EN DERECHO

**MENCIÓN: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL
CONSTITUCIONAL**

APROBADA POR:

PRESIDENTE DEL JURADO : _____
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

MIEMBRO DEL JURADO : _____
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS : _____
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 255-2023-D-EPG-UANCV/J**

Juliaca, 21 de octubre del 2023

VISTOS:

El expediente N° 2023-06115, presentado por el (la) Bachiller **MUÑOZ CALLA JIMMY**, con número de DNI. **40828590**, asignado (a) con código de matrícula **21536722**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de la Filial Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. **MUÑOZ CALLA JIMMY**, con número de DNI. **40828590**, asignado (a) con código de matrícula **21536722**, de la **Maestría en DERECHO**, **Mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL**, ha solicitado fecha, hora y modalidad de sustentación de la Tesis titulada: **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA - 2020** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36** y;

Que, el (a) referido (a) Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 25 de setiembre del 2023. Establece la fecha de sustentación; habiendo para el efecto cumplido los requisitos establecidos en el reglamento para la Obtención del Grado Académico de Magister/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Artículo 66 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico, de actualidad y de alto valor científico;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EXPEDITO para la Sustentación de la Tesis titulada: **DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA - 2020** Elaborado por el (la) Bachiller **MUÑOZ CALLA JIMMY**. Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Miembro del Jurado	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Miembro del Jurado	: Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Asesor de Tesis	: Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

ARTÍCULO SEGUNDO. - El proceso de la Sustentación de la Tesis en mención, se llevará a cabo:

Fecha	: Martes, 31 de octubre del 2023
Hora	: 04:00 p.m.
Modalidad	: Aula N° 310 EPG - UANCV - JULIACA

A cuya finalización el Jurado registrará los resultados en el Libro de Actas de Sustentación de Tesis de Maestría con el grado **MAGISTER** de los estudiantes que ingresaron anterior a la aprobación de la ley Universitaria N° 30220.

ARTÍCULO TERCERO. - Elévese la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



WALTER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
ESTADISTA
Dr. Percy Gozalo Puma Puma
DIRECTOR (a)



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Percy Gozalo Puma Puma
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc/Actas EPG (01)
Interesado (01)
Carga (01)
Jurado (02)
Asesor (01)
Expediente (01)
UANCV/meyn



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 334 - 2020-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 02 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Exp. N° 14569, sobre solicitud de Cambio del Segundo Miembro de Jurado del Proyecto de Investigación, y vistos el Registro N° 373 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la MAESTRIA en DERECHO, Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS GRAVÁMENES DEL PROPIETARIO REGISTRAL NO POSEEDOR DE LOS JUZGADOS MIXTO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN. Línea de Investigación: DERECHO PRIVADO – P38. Presentado por el (a) Bach. SUCASACA YANARICO JAIME, con número de DNI 02427974 y con Código de matrícula N° 21024001, para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO, Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca;

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. SUCASACA YANARICO JAIME, para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO, Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS GRAVÁMENES DEL PROPIETARIO REGISTRAL NO POSEEDOR DE LOS JUZGADOS MIXTO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN. Línea de Investigación: DERECHO PRIVADO – P38. Para poder continuar con su trámite de Proyectos de Tesis; solicita el cambio del Segundo Miembro de Jurado quien será el Dr. JOSE LUIS BUSTINZA CABALA, por motivo de falta de comunicación con el Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 09 de diciembre del 2019, se ha registrado en el Folio N° 373 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Doctorado, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magister y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV;

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "h" del artículo 15 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 74 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - ACEPTAR EL CAMBIO DEL SEGUNDO MIEMBRO DE JURADO del Mgtr. FIDEL CARACELA BORDA, por los antecedentes expuestos; siendo el nuevo Segundo Miembro de Jurado el Dr. JOSE LUIS BUSTINZA CABALA.

SEGUNDO. - APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DEL MAESTRIA, Titulado: PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO Y SU REPERCUSIÓN EN LOS GRAVÁMENES DEL PROPIETARIO REGISTRAL NO POSEEDOR DE LOS JUZGADOS MIXTO DE LA PROVINCIA DE SAN ROMÁN. Línea de Investigación: DERECHO PRIVADO – P38. Presentado por el (a) SUCASACA YANARICO JAIME, con número de DNI 02427974 y con Código de matrícula N° 21024001, para optar el Grado Académico de MAGISTER en DERECHO, Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; y Siendo Asesorado por el (a) el Dr. FORTUNATO TURPO CHOQUEHUANCA, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. CRUZ CERVANTES JOSE MANUEL
Primer Miembro	: Dr. ORTIZ CANSAYA SEGUNDO
Segundo Miembro	: Dr. BUSTINZA CABALA JOSE LUIS

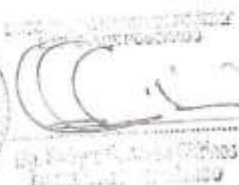
TERCERO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGISTER de la Escuela de Posgrado.

CUARTO.- ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. David J. Gutiérrez Mayta
DIRECTOR (a)





UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" ESCUELA DE POSGRADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 252 - 2021-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 2021 Febrero 22

VISTOS:

El Registro N° 2235 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Tesis de la MAESTRÍA en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, del Jurado revisor del Proyecto de Tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA - 2020. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. MUÑOZ CALLA JIMMY, con número de DNI 40828590 y con Código de matrícula N° 21536722, para optar el Grado Académico de MAGÍSTER en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, de la Filial Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bach. MUÑOZ CALLA JIMMY, para optar el Grado Académico de MAGÍSTER en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, de la Escuela de Posgrado ha presentado el Dictamen de Proyecto de Investigación de tesis: DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA - 2020. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. MUÑOZ CALLA JIMMY, para ser registrada en el Libro de Actas de Proyectos de Tesis.

Que, el referido Dictamen de Tesis aprobado por los jurados el 03 de Febrero del 2021, se ha registrado en el Folio N° 2235 del Libro de Registro de Proyectos de Investigación de Maestrías, establece que se encuentra apto para ser desarrollado a lo establecido en el reglamento de Grado de Investigación conducente al Grado Académico de Magíster/Maestro y Doctor de la Escuela de Posgrado de la UANCV.

Que, en el Reglamento General de la escuela de Posgrado de la UANCV, establece que la sustentación de Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación original y crítico de actualidad y de alto valor científico.

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "j" del artículo 17 del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el Art. 76 del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE MAESTRÍA, Titulado: DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA - 2020. Línea de Investigación: DERECHO POLÍTICO, CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL - P36. Presentado por el (a) Bach. MUÑOZ CALLA JIMMY, con número de DNI 40828590 y con Código de matrícula N° 21536722, para optar el Grado Académico de MAGÍSTER en: DERECHO, mención: DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL, y Siendo Asesorado por el (a) Dr. FORTUNATO TURPO CHOQUEHUANCA, y según Acta de Sorteo, la terna de Jurados son los siguientes docentes:

Presidente	: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Primer Miembro	: Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Segundo Miembro	: Dr. JOSÉ LUIS BUSTINZA CABALA

SEGUNDO. - AUTORIZAR el desarrollo de Tesis, de acuerdo al Reglamento de Investigación conducente al Grado Académico de MAGÍSTER de la Escuela de Posgrado.

TERCERO. - ELEVAR al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Oficina del Órgano de Inspección y Control para conocimiento, así como a la Oficina de Economía, para cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. David J. Gutiérrez Mayta
DIRECTOR (e)



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Dr. [Firma]

Cc./CARGO (01)
ANEXO 010 - 2021-010



DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA - 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

17%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

11%

2

Submitted to Universidad Andina Nestor
Caceres Velasquez

Trabajo del estudiante

5%

3

www.enfoquederecho.com

Fuente de Internet

2%

4

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.utea.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

1%

8

www.govserv.org

Fuente de Internet

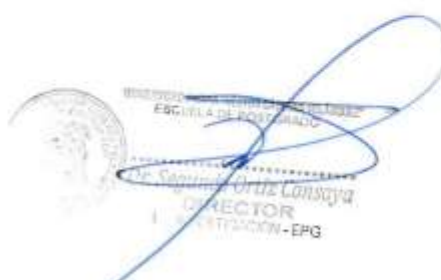
1%



Metadatos complementarios - UANCV

Título de la Tesis	
DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA – 2020	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	JIMMY MUÑOZ CALLA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	40828590
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0008-2383-5920
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01324996
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-2532-8921
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-7922-5098
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651

Miembro del jurado 2	
Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554
Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Constitucional y Procesal Constitucional – P36
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	AREQUIPA País: Perú Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Arequipa Coordenadas Longitud: -16.40898846943415 Latitud: -71.54055757849652 https://maps.app.goo.gl/UFqHUUzS655KkXT47 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Julio del 2022 – Octubre del 2023
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02
- Librería	


 Dr. Santos Ortiz Conzuya
 DIRECTOR
 INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo Jimmy Muñoz Calla, identificado con DNI
Nro. 40828590 en mi condición de egresado de:

- ☐ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☒ Programa de Maestría o Doctorado

Maestría en Derecho

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

"Derecho constitucional de protección moral de menores y
contenido de cabinas de internet, cercado arequipa - 2020"

Asesorado por: Dr. Javier Romulo Quispe Zapana

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 20 de Mayo del 2024


Javier Romulo Quispe Zapana
DOCTOR EN DERECHO
Reg. SUNEDU N° 61


FIRMA (obligatoria)


Huella



DEDICATORIA

Para mi hijo, mi familia y a mis padres



AGRADECIMIENTO

A mis padres y a mi familia
Por su incondicional apoyo.



ÍNDICE

ÍNDICE	i
ÍNDICE DE TABLAS	iv
ÍNDICE DE FIGURAS	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	x

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problemas específicos	3
1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.4. OBJETIVOS	4
1.4.1. Objetivo general	4
1.4.2. Objetivos específicos	4
1.5. HIPÓTESIS	5
1.5.1. Hipótesis general.....	5
1.5.2. Hipótesis específicas.....	5
1.6. VARIABLES E INDICADORES	6
1.6.1. Variable independiente	6
1.6.2. Variable dependiente	6

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	7
---	---



2.2. BASES TEÓRICAS	8
2.2.1. Vulneración de los derechos reproductivos en los menores de edad	8
2.2.1.1. Derechos vulnerados	8
2.2.1.2. Delitos de pornografía infantil.	17
2.2.1.3. El mercado del sexo en la explotación sexual de infantes y adolescentes	19
2.2.2. Tipos de intermediación	25
2.2.2.1. Intermediación de tipo no explotador	25
2.2.2.2. Explotación a través de reclutamiento	26
2.2.2.3. Explotación por parte de los familiares	26
2.2.2.4. Los proxenetas como explotadores sexuales	26
2.2.2.5. Explotación indirecta	26
2.2.2.6. Reclutamiento hecho por profesionales	26
2.2.3. Pornografía infantil	27
2.2.3.1. Tipos y características de la pornografía infantil	29
2.2.4. Protección frente a los peligros de internet	31
2.2.4.1. Reconocimiento en la República de Argentina	31
2.2.4.2. Protección a la limitación de contenidos de internet y videojuegos en Colombia	32
2.3. MARCO CONCEPTUAL	33

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	35
3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	35
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	36
3.3.1. Población	36
3.3.2. Muestra	36
3.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	36
3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	36



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.	PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ESTADÍSTICAS	38
CONCLUSIONES		
RECOMENDACIONES		
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA		
ANEXOS		



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: ¿Cuenta las cabinas de Internet con licencia?	39
Tabla 2: ¿Recibe la cabina Internet menores de edad?	40
Tabla 3: ¿Funciona todo el día?	41
Tabla 4: ¿Asisten a las cabinas de Internet niños?	43
Tabla 5: ¿Asisten a las cabinas de Internet niñas?	44
Tabla 6: ¿Asisten a las cabinas de Internet adolescentes?	46
Tabla 7: ¿Cuenta la cabina de Internet con filtros?	47
Tabla 8: ¿Viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la presencia de menores?.....	49
Tabla 9: ¿Viene a inspeccionar el ministerio público, sobre la presencia de menores?	50
Tabla 10: ¿Cuenta la cabina Internet con video juegos?	52
Tabla 11: ¿Cuenta la cabina de Internet con espacios individuales?	53
Tabla 12: ¿Se controla los contenidos que están utilizando los menores?	55
Tabla 13: ¿Conoce usted las restricciones para el uso de cabinas de internet?	56
Tabla 14: ¿Conoce usted la ley sobre restricciones de pornografía?	58
Tabla 15: ¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?	59
Tabla 16: ¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?	61
Tabla 17: ¿Vienen los padres de familia a recoger a sus menores hijos?	62
Tabla 18: ¿Asisten los padres de familia junto a sus hijos?	64
Tabla 19: ¿Asisten los profesores, junto a sus alumnos?	65
Tabla 20: ¿Lleva usted estadísticas sobre la presencia de menores?.....	66



ÍNDICE DE FIGURAS

Tabla 1: ¿Cuenta las cabinas de Internet con licencia?	39
Tabla 2: ¿Recibe la cabina Internet menores de edad?	40
Tabla 3: ¿Funciona todo el día?	42
Tabla 4: ¿Asisten a las cabinas de Internet niños?	43
Tabla 5: ¿Asisten a las cabinas de Internet niñas?	45
Tabla 6: ¿Asisten a las cabinas de Internet adolescentes?	46
Tabla 7: ¿Cuenta la cabina de Internet con filtros?	48
Tabla 8: ¿Viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la presencia de menores?	49
Tabla 9: ¿Viene a inspeccionar el ministerio público, sobre la presencia de menores?	51
Tabla 10: ¿Cuenta la cabina Internet con video juegos?	52
Tabla 11: ¿Cuenta la cabina de Internet con espacios individuales?	54
Tabla 12: ¿Se controla los contenidos que están utilizando los menores?	55
Tabla 13: ¿Conoce usted las restricciones para el uso de cabinas de internet?	57
Tabla 14: ¿Conoce usted la ley sobre restricciones de pornografía?	58
Tabla 15: ¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?	60
Tabla 16: ¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?	61
Tabla 17: ¿Vienen los padres de familia a recoger a sus menores hijos?	63
Tabla 18: ¿Asisten los padres de familia junto a sus hijos?	64
Tabla 19: ¿Asisten los profesores, junto a sus alumnos?	65
Tabla 20: ¿Lleva usted estadísticas sobre la presencia de menores?	66



RESUMEN

La presente tesis titulada, derecho constitucional de protección moral de menores y contenido inapropiado de cabinas de Internet, fue llevado a cabo en el departamento de Arequipa, sito del mismo nombre, particularmente en el cercado, nosotros tuvimos la idea de llevar a cabo ese trabajo de investigación, toda vez que han proliferado los contenidos, perjudiciales para los menores en el Internet, hemos visto igualmente, la manera de tomar muestra de sus contenidos de Internet, en las cabinas que se alquilan a los menores en diferentes puntos del cercado de Arequipa. El problema principal, de la proliferación de estos negocios, que transmiten contenidos de Internet, son la pornografía y el perjuicio y perturbación que sufren los menores por esos contenidos, que también se hacen en redes privadas, incluso en celulares particulares de los adolescentes y menores. La metodología, que se llevó a cabo a través de todo el trabajo de investigación realizado, es correlacionar, toda vez que relaciona directamente la variable independiente con la pendiente, encontrando en estas variables causa y efecto. Los resultados que se obtuvieron, después de haber hecho entrevistas, encuestas y cuestionarios, fueron básicamente: existe perjuicio, y abandono, en los menores del bombardeo de información pornográfica de contenido psicosexual; además de que constitucionalmente no se está protegiendo moralmente al menor, ante agresiones informativas con contenidos inapropiados, en las cabinas de Internet, donde además no se controla con filtros, ni restricciones la información de contenido altamente sexual, gravemente perjudicial para los menores de ambos sexos; igualmente se concluyó que la legislación vigente, debe de ser mejorada y



actualizada. Dentro del trabajo de investigación concluido, también se sugiere que exista mayor presencia del Estado, no solamente reprimiendo sino previniendo la integridad, psico emocional y psicosexual en los menores, quienes hacen uso del Internet, particularmente las cabinas de Internet; de igual manera el control de los negocios que pululan en todo el cercado de Arequipa, los cuales operan casi a su libre albedrío.

Palabras claves: derecho constitucional, protección moral, contenido inapropiado, abandono moral, abandono psicosocial, protección a los menores, contenido inapropiado, cabinas de Internet, pornografía, mensajes psicosociales, mensaje psicosexual.



ABSTRACT

The present thesis titled, constitutional right of moral protection of minors and inappropriate content of Internet cabins, was carried out in the department of Arequipa, site of the same name, particularly in the fence, we had the idea of carrying out that work research, since content harmful to minors has proliferated on the Internet, we have also seen the way to sample its Internet content, in the cabins that are rented to minors in different points of the Arequipa fence. The main problem of the proliferation of these businesses, which transmit Internet content, is pornography and the damage and disturbance suffered by minors due to this content, which is also done on private networks, including on private cell phones of adolescents and minors. The methodology, which was carried out through all the research work carried out, is to correlate, since it directly relates the independent variable with the slope, finding cause and effect in these variables. The results that were obtained, after having carried out interviews, surveys and questionnaires, were basically: there is prejudice, and abandonment, in minors of the bombardment of pornographic information with psychosexual content; in addition to the fact that, constitutionally, minors are not being morally protected from information attacks with inappropriate content in Internet booths, where information with highly sexual content, seriously harmful to minors of both sexes, is not controlled with filters or restrictions. ; It was also concluded that the current legislation must be improved and updated. Within the completed research work, it is also suggested that there is a greater presence of the State, not only repressing but also preventing the psycho-emotional and psychosexual integrity of minors, who use the Internet, particularly



Internet booths; in the same way the control of the businesses that swarm around the Arequipa fence, which operate almost at their free will.

Keywords: constitutional law, moral protection, inappropriate content, moral abandonment, psychosocial abandonment, protection of minors, inappropriate content, Internet cabins, pornography, psychosocial messages, psychosexual message.



INTRODUCCIÓN

La presente investigación, se justifica por cuanto si tendrá un conocimiento más amplio, sobre cómo debe hacerse la protección moral de los menores, ante un bombardeo de contenidos inapropiados de cabinas de Internet, protección que debe ser hecha por la legislación, y además, desde un punto de vista constitucional.

En los países europeos, lo mismo que Estados Unidos de Norteamérica, se hace una protección para los contenidos de información de Internet, mucho más rigurosa que no países, para el ingreso de los niños y niñas, las cabinas de Internet que se oferta en diferentes puntos de la ciudad, las restricciones son estrictas, demás está decir que el incumplimiento de estas, trae severa sanción.

En los países latinoamericanos, toda vez que el avance tecnológico ha sido raudo, generalmente no se han tomado las medidas del caso, para evitar ese abuso constitucional, toda vez que la legislación no ha actuado rápidamente, o en todo caso con la prontitud y rapidez que han avanzado los medios tecnológicos.

En el Perú, el incremento de medios informativos, ha ocasionado problemas de carácter social y cultural, y desde el punto de vista educativo, ha habido problemas de diferentes ángulos, toda vez que no existe una legislación adecuada, que pueda prever estas situaciones, motivo por el cual, deberíamos contar con una legislación más dinámica y coherente.

En la región de Arequipa, más precisamente en el cercado de esta ciudad, no estamos muy alejados de esta situación álgida, en la que muchas veces no se toman las medidas, para evitar información de todo tipo, para lo cual debe



recurrirse, prohibiciones, filtros, alertas y otras obras de prohibición.

Hemos querido, abordar un tema de interés de protección constitucional a los menores, ante el bombardeo situaciones informativas, que lesionan severamente al menor, toda vez que aquello trae repercusiones psicológicas, morales, éticas y otras índoles, que bien podrían incluir según sus efectos, con una legislación coherente y actual.

El lugar donde realizamos el trabajo y preciso, es el cercado de la ciudad de Arequipa, la cual es la segunda localidad del Perú, con mayor población y consiguientes problemas de tipo educativo, social y económico.

En esta localidad, existe un incremento de las cabinas de Internet, las cuales son apertura las muchas veces, sin informe técnico y las condiciones adecuadas, además de las prohibiciones de su contenido.



CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El uso de videojuegos especialmente en las cabinas de internet afecta de modo objetivable en los adolescentes porque provoca el aislamiento del mundo real, debido a que pasan muchas horas en el internet, pierden parte importante que podrían utilizar realizando otras actividades con sus pares o familiares. Lo cual genera que los adolescentes en nuestra ciudad tengan distintos problemas de comportamiento social. La violencia es uno de los peores estigmas que acompañan a los videojuegos, y parece difícil que puedan desprenderse de él, porque muchos videojuegos tienen una cultura armamentista, violentista, basada en el fetichismo de los sistemas de armas avanzadas, presentando la violencia como algo divertido y normal.

En nuestro país existe Ley 28119 que prohíbe el acceso a menores de edad a páginas web pornográficas y a cualquier otra comunicación en red de igual contenido en cabinas públicas de Internet, pero no incluye la restricción de acceso a videojuegos violentos o con contenido sexual. De modo, que se hace cada vez



imperativa la necesidad de contar con una norma complementaria que restrinja de manera taxativa el acceso de menores de edad a videojuegos y conexos con contenidos violentos y sexistas.

En el distrito de Arequipa existen cabinas de internet, en la mayoría de ellas no existen restricciones para el ingreso de menores de edad, quienes acceden en su mayor parte a participar de los juegos en red o a las páginas pornográficas. Lo peor es que el ingreso de los menores de edad a las cabinas de internet se realiza en horario de clases.

En principio, es preciso indicar, la existencia de la Ley N° 28119, Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a Páginas Web de contenido pornográfico (modificada por la Ley N° 29139 y su reglamento), que regula las obligaciones de los propietarios, conductores y encargados de las cabinas de Internet, con la finalidad de establecer las medidas administrativas que permitan cautelar la integridad física y psicológica y/o la intimidad familiar de los menores de edad.

En ese sentido, una de las obligaciones establecidas en la precitada ley es la prohibición del ingreso a cabinas de Internet a los estudiantes menores de edad dentro del horario escolar.

Al respecto, el Reglamento precisa que en los horarios que les corresponde asistir a clases, los escolares no podrán acceder a las cabinas públicas de Internet; salvo que se encuentren acompañados de sus docentes o tutores escolares como parte del aprendizaje escolar vigente. Se requiere también que los administradores de cabinas mantengan un registro de usuarios(as) y en este



caso en particular, deben registrar a los docentes o tutores escolares que acompañan a los estudiantes, así como el nombre de la Institución Educativa de la cual proceden

1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

- **PG:** ¿Será necesaria la protección moral de los menores, ante contenidos inapropiados de cabina de internet, en el distrito de Arequipa en el año 2020?

1.2.2. Problemas específicos

- **PE1:** ¿Será necesaria la protección moral de los menores, ante contenidos de pornografía infantil en cabina de internet, en el distrito de Arequipa en el año 2020?
- **PE2:** ¿Será necesaria la protección moral de los menores, ante contenidos subliminales en cabina de internet, en el distrito de Arequipa en el año 2020?

1.3. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

En nuestra realidad, ha habido avances tecnológicos informativos muy raudos, los cuales, no han podido ser controlados mirarse para estos una legislación coherente, de protección constitucional a los menores, e incluso a su entorno. Social y económica este trabajo se justifica por las siguientes razones, así.

a.- Conveniencia. Este trabajo de investigación, tratará de tener posibles soluciones para el futuro, además de diagnosticar social, económica y jurídicamente el problema planteado.

b.- Relevancia social. Ayudó a comprender la situación estacionaria en la que se encuentra nuestro país, en lo referente a la vulneración de los derechos ante el avance inminente de la tecnología y de informar.

c.- Implicaciones prácticas. De esa misma forma, se tratará de la resolución de carácter no solamente jurídica sino práctica.

d.- Valor teórico. La presente trataré de llenar, algún espacio vacío, de carácter doctrinario y teórico, para poder asumir así las nuevas tendencias de poder evitar los perjuicios que ocasiona, la tecnología informática, entre otras.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

- **OG:** Demostrar la necesidad de la protección moral de menores ante el contenido inapropiado de cabinas Internet en el distrito de Arequipa-2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- **OE1:** Demostrar la necesidad de la protección moral de menores ante el contenido de pornografía infantil en cabinas Internet en el distrito de Arequipa-2020.



- **OE2:** Demostrar la necesidad de la protección moral de menores ante el contenido de mensajes subliminales en cabinas Internet en el distrito de Arequipa-2020.

1.5. HIPÓTESIS

La hipótesis, constituye una solución enterada del problema, además propone una solución coherente al problema que se plantea, y en todo caso previendo sus resultados.

1.5.1. Hipótesis general

- **HG:** Es indispensable la protección moral de los menores ante contenidos inapropiados de cabinas de internet en el distrito de Arequipa-2020.

1.5.2. Hipótesis específicas

- **HE1:** Es indispensable la protección moral de los menores ante contenidos de pornografía en cabinas de internet en el distrito de Arequipa-2020.
- **HE2:** Es indispensable la protección moral de los menores ante contenidos de mensajes subliminales en cabinas de internet en el distrito de Arequipa-2020



1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Variable independiente

- Protección moral de menores.

Indicadores.

- Abandono Moral
- Abandono Psicosocial

1.6.2. Variable dependiente

- Contenido Inapropiado En Cabinas Internet

Indicadores

- Pornografía
- Mensaje Psicosexual



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

En lo que refiere a investigaciones anteriores, se encontraron algunos que se acercan al aspecto de uso de tecnologías de comunicación y de información, y podemos resaltar, a nivel nacional, la tesis presentada por Fiorella Tafur, en su tesis titulada: Internet Y Su Influencia En El Aprendizaje Significativo Entre Los Alumnos Del Primer Año De Educación Secundaria En La Institución Educativa Juan Pablo Y Guzmán, en la localidad de Lima, más precisamente en el distrito de San Martín de Porres; en la que el objetivo principal era determinar la influencia del internet en el aprendizaje significativo en los alumnos de primer año de educación secundaria dicha institución; llegándose a las siguientes conclusiones: la influencia del uso de Internet entre los alumnos del primer año de educación secundaria influye significativamente en el aprendizaje entre los alumnos, igualmente que el uso adecuado y con manejo de Internet mejora la calidad educativa, y además determina el desarrollo de la significativo, se tiene también que el aprendizaje significativo es una herramienta tecnológica que



permite obtener mejores conocimientos e incremento de sus labores académicas

También podemos mencionar, la tesis presentada por Javier Anáhuac Ruelas, titulada: Uso De Tecnologías Nuevas En Estudiantes, Y Su Inicio Para La Búsqueda De Información; cuyo objetivo general era determinar la importancia del uso de tecnologías nuevas en estudiantes y su inicio para la búsqueda de información; este trabajo se realizó en la Universidad nacional del altiplano de Puno; entre las conclusiones a las que se arribó, se encuentran que el 66% de los estudiantes usan tres veces por semana en Internet, mientras que cuando van a la universidad utilizan el 79%, utilizando el Internet más de dos horas.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Vulneración de los derechos reproductivos en los menores de edad

2.2.1.1. Derechos vulnerados

Este tema nos refiere a la situación sobre la afectación de manera directa sobre la exposición sexual infantil con los derechos sexuales y reproductivos de los menores de edad.

Podemos distinguir una diferencia de carácter normativo entre lo que significa el Infante y el adolescente, considerando que la definición de edad en Infante, tiene un carácter más amplio en la convención sobre derechos del niño, más que en el código de los niños y adolescentes, por cuanto en este cuerpo normativo se



entiende por Infante a toda persona que tiene menos de 18 años, en cambio en el código de los niños y adolescentes hace mención a la división en dos etapas menores de edad, así una primera etapa en las que se les denomina de esa manera, y una segunda etapa en las que ya no se denomina como Infante.

En el Perú, se ratificó el protocolo en el año 2001, particularmente en el mes de octubre mediante decreto supremo, por ello podemos decir que es un documento legalmente vinculante para nuestro país, por cuanto viene a formar parte del sistema universal sección de derechos humanos.

Por otra parte, dentro de ese mismo cuerpo normativo que denomina adolescentes entre los 12 y 18 años de edad, con todas las características jurídicas y psicológicas que significa aquel estatus.

Ello está íntimamente relacionado, con lo señalado para los derechos sexuales como explica la doctrina, derechos sexuales implican la autodeterminación de la persona su propio entorno para la sexualidad, y de relaciones personales, comprende la misma temas que todavía se consideran como tabú, pero sin embargo algunos sectores, definir la orientación sexual hacia el placer sexual, lo cual no es tomado sino por un sector de la doctrina.



Aquella definición, equivale, como podemos mencionar a una resolución de la defensoría del Pueblo, que fue publicada en el diario oficial el peruano en el año 2000, mayo, que establece que su competencia para proteger los derechos de carácter sexual incluye el derecho humano de las mujeres y los varones a gozar una vida libre sexual, sin violencia y con aspecto gratificante, lo mismo que controlar su identidad y salud reproductiva.

En el aspecto legal, la convención sobre derechos del niño, considera este como a un ser humano menor de 18 años de edad, refiere también este forman cuerpo normativo a considerar al niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 años de edad hasta los 18 años de edad.

Debemos mencionar también, los textos de psicología que clasifican a la adolescencia en tres etapas:

- ✓ Adolescencia temprana, también llamada pubertad.
- ✓ Adolescencia media.
- ✓ Adolescencia tardía.

En la pubertad, se presentan cambios de carácter físico en anatomía del menor, y se inicia cuando se incrementa los cambios biológicos, las mujeres tienen alrededor de los 11 años con la primera menstruación, y entre los varones sucede más o menos



alrededor de los que se han con una aparición de la primera emisión de esperma, teniéndose entendido que la esencial de la pubertad es conquistar una madurez biológica.

Es así, que el cuerpo infantil se transforma en un cuerpo que quiere llegar a la adultez, en un breve corto espacio de tiempo, esto incluye la maduración psicosexual o la aptitud para su procreación.

De acuerdo al código del adolescente y del niño, tomando en cuenta ubicaciones, podemos ver que los adolescentes son menores de 12 hasta los 18 años de edad, los infantes y los adolescentes tienen derechos sexuales, pero toda vez que su desarrollo paulatino se ve incrementando los órganos sexuales, ello no quiere decir que hayan desarrollado plenamente su capacidad reproductiva.

Ello no quiere decir, que se desconozca los derechos reproductivos de los menores de edad, por cuanto ellos se encuentran en una evolución de Cádiz físicas y mentales, y desde luego esto va acompañado por los sexual, es decir que cuando alcancen una madurez sexual y mental decidan libremente sobre su opción sexual.



De acuerdo a ello, la convención sobre derechos del niño establece que los estados que han suscrito ese convenio deben respetar responsablemente los deberes y derechos de los padres, hijos y miembros de toda la familia y ese se extiende a toda la comunidad, de acuerdo a las costumbres locales, que deben ser respetada por autores y otras personas encargadas de la conducción legal del niño, además de impartirle una educación que vaya dirigida hacia la orientación apropiada de acuerdo a los derechos reconocidos en ese convenio.

Podemos mencionar entonces, que el concepto de lo que dice la convención sobre derechos del niño viene hacia la adquisición progresiva de beneficios de acuerdo a la evolución y progreso de las facultades del niño, y ello no diferencia la definición del proceso de desarrollo del infante o del adolescente establecidos, en el título preliminar de esa ley.

De la misma manera los derechos de la persona humana, el adolescente, el niño gozan de los derechos especificados a su proceso de desarrollo, que va de acuerdo a la legislación nacional.

Lo mismo, se menciona en cuanto los servicios de salud sexual, salud reproductiva, integridad sexual y prevención del sida, al respecto se sostiene lo siguiente, la forma de capacidad de los adolescentes para poder tener acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, implican también el



reconocimiento de su desarrollo, lo mismo que de su personalidad es así que la capacidad de toma como una autonomía para la actividad sexual, lo que implica llevar a cabo y utilizar métodos de protección ante el embarazo, y por supuesto ante las infecciones sexual, también, someterse o no someterse a las pruebas de su traje de enfermedades de transmisión sexual, esto va de acuerdo al fondo de población de las Naciones Unidas el año 2009.

Ese mismo pacto, menciona que los infantes tienen derechos sexuales, ellos no lucra también al derecho reproductivo, ello está respaldado por una resolución de la defensoría del Pueblo, en el caso nacional dado en diciembre del año 2003 en el que menciona, que los derechos reproductivos tienen su relación con conjunto de derechos humanos, que han sido reconocidos en normas nacionales y convenios internacionales, del cual el Perú forma parte ello está incluido en la convención americana sobre derechos humanos, y la convención para eliminar las formas de relación con la mujer, lo mismo que la convención sobre los derechos del niño, además de los informes de la conferencia nacional sobre desarrollo y población, que en buena cuenta viene a ser la cuarta conferencia mundial sobre la mujer, hace referencia también dicha resolución a los derechos reproductivos, y al respecto señala que estos derechos reproductivos se pasan en el reconocimiento de las



parejas vivos a decidir responsable brevemente el número de hijos que quieren tener, espaciamiento de nacimiento y sus intervalos entre el nacimiento de esos niños, lo mismo que tener acceso a la información para lograr el nivel más elevado de la sexualidad reproductiva.

Ello va acorde con la Constitución política del Perú, cuyo cuerpo normativo reconoce los derechos reproductivos, estableciendo que la facultad de la persona de determinar cuántos hijos tener, lo mismo que la obligación del Estado para informar el acceso a los métodos de planificación familiar, ellos siempre de acuerdo a los convenios que ha celebrado el Perú con otras instituciones y naciones.

Podemos decir entonces, que los derechos sexuales y reproductivos de los adolescentes también forman parte de la esfera de los derechos humanos, en este tema es unánime la doctrina tanto nacional como internacional y ellos están involucrados por el solo hecho de ser personas también.

Todo ello implica, que también se tenga derecho a una información veraz y oportuna sobre su evolución, origen y desarrollo reproductivos sexual, conducente a que los adolescentes con esa información puedan ser atendidos y a su vez ellos tomar decisiones libres y responsables.



Todo ello llevado a cabo, dentro de la libertad y la tolerancia, dentro de la igualdad y la no discriminación, entre los dos sexos de adolescentes es decir tanto hombres como mujeres cuyo objetivo es desarrollar al máximo la personalidad del ser humano.

En esa misma situación de ideas, se considera el desarrollo en la integridad del infante en todas sus formas y manifestaciones desarrollo tanto mental como físico, entendiendo que los derechos reproductivos que aún no son ejercidos debido a su falta de desarrollo tanto mental como psicológico, no les permite aún desistir o ejercer su capacidad reproductiva, es decir para tener rol de tal.

Entonces podemos decir, que conforme a los conceptos vertidos y además a la situación legal establecida por los convenios. Por el Perú respecto a los derechos del niño y el adolescente, ellos tienen el goce de sus derechos sexuales y reproductivos, aun cuando su ejercicio quede condicionado a su posterior evolución, siempre conservando el interés superior del niño.



Dicha convención, menciona cinco aspectos para el desarrollo integral en, señalando que los estados que forman parte y suscribieron dicha convención reconocen todos los derechos del niño a un nivel de vida adecuada, sin dejar de lado su desarrollo mental, física actual dentro de un ámbito moral y social.

Entonces los adolescentes, que son reconocidos como sujetos de derecho, tienen el goce de todos sus derechos humanos, consiguientemente derechos reproductivos derechos sexuales, sin embargo, no debemos dejar de lado el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en los adolescentes como un principio del interés superior del, ampliamente reconocido por las convenciones y por nuestra legislación peruana.

Responder a este, según la capacidad evolutiva, sobre la condición de vida y las normas culturales, por ello podemos mencionar igualmente, que los infantes como sujetos de derecho gozan ampliamente de sus derechos reproductivos y sexuales.

Sin embargo, los adolescentes deberán de hacerlo, según cómo vaya evolucionando la madurez, que en psicología es todo un proceso.



Es por ello que cualquier modalidad delictiva, de adolescentes infantes vulneran los derechos conductas lesivas del delito de pornografía infantil que está penado en el código sustantivo nacional.

Más aún, si existen repercusiones mentales y físicas de los menores de edad como podrían hacer enfermedades de transmisión sexual embarazo, aborto y otros daños ocasionados

2.2.1.2. Delitos de pornografía infantil.

Este delito significa, que la pornografía infantil, está constituida como una explotación sexual de menores de edad, lo que lesiona la mente y el cuerpo y el espíritu tanto de los adolescentes como de los infantes quizás en mayor grado.

Es así que los explotadores sexuales vienen a ejercer un control de los menores engañándolos y manipulándolos dentro de una situación de poder, al decir "poder" decimos que es una perspectiva de influencia y su ejercicio de una persona sobre la situación de la actividad de otra persona, ejerciéndose ese poder sobre personas que no tienen mecanismos de defensa por la que puedan oponerse a los que los someten, encontrándose indudablemente, una situación de desventaja.



Y eso ocurre, cuando por ejemplo se les toma fotografías, videos en los que se muestran sus partes íntimas o actividades sexuales con adultos.

Vale decir, en aquella situación los adolescentes y los infantes son utilizados, solamente como objetos e insumos para la elaboración de ese repudiable material, visible esas situaciones de desventaja y sometimiento sexual se transmite en Internet.

Evidentemente los que sacan ventaja y los explotadores sexuales tienen un poder sobre el menor, y obtienen materiales pornográficos del cual obtienen beneficios económicos, está considerado en ese delito tanto, si el menor está o no su consentimiento, por cuanto el niño y el adolescente no tienen todavía pleno dominio de su integridad, vale decir que pueden ser vulnerados los adolescentes infantes con o sin su consentimiento.

Reiteramos, que los menores de edad, solamente están en una etapa de desarrollo mental, físico sexual razón por la que carecen de mecanismos para oponerse a la ubicada en la pornografía infantil que contempla nuestro código penal.

El código penal peruano, dice que se considera pornografía, la promoción, posesión, distribución, visión, fabricación, el ofrecimiento para la comercialización, lo mismo que

la publicación exportación e importación o difusión de ese material.

Así la explotación sexual infantil, es una expresión de un ejercicio de poder, en el que los explotadores sexuales ponen a los infantes y adolescentes en una condición situación de sometimiento, o sea de desventaja, es decir los explotadores sexuales engañando a los infantes y adolescentes para que se desnude en, y además esas imágenes son grabadas y captadas en una cámara para hundirlas posteriormente en videos pornográficos infantil.

2.2.1.3. El mercado del sexo en la explotación sexual de infantes y adolescentes

La situación en la cual el fenómeno de la explotación sexual, tanto infantil como de los adolescentes, es incrementada por la demanda de los consumidores de pornografía infantil, lo mismo que los clientes de prostitución infantil, además de esto es de una industria de sexo, que dentro de la economía también se rige por la oferta y la demanda, dentro de lo que trataremos de analizar brevemente.

En este sentido, la oferta se caracteriza brindada además dos variables de servicios, los cuales son la prostitución infantil de pornografía infantil que están íntimamente relacionadas y en varias oportunidades son complementarias.



Entonces, los niños son captados, llegándose incluso haber casos en que los niños son vendidos para tales fines, desde luego niños en extrema pobreza.

Inicie mercado infantil sexual, se concreta en explotación sexual para los clientes con mayor capacidad de pago es decir vienen a ser los instigadores de la oferta, y en nuestro país muchas veces se casos de turistas sexuales, turistas pedófilos.

En este "mercado" en el que todo se vende y todo se compra la oferta de ese material pornográfico dichas imágenes de prácticas sexuales y la exhibición de genitales de los menores de edad, que lamentablemente se consideran como mercancía de satisfacción de sus clientes malsanos.

Y es así, que se vive en un mundo que se centra en la publicidad y la economía, en el que lamentablemente también cae la oferta y la demanda, es así, que la pornografía infantil estimula una demanda, y en el terreno legal, no se puede dar esa oferta.

Las personas que quieren tener alguna satisfacción, e incluso física, lo cual constituye más grave, tienen que introducirse en ese mundo delictivo, es decir que si las publicaciones estimulan una demanda esa demanda es totalmente ilegal, y las publicaciones que se hace son ilícita encontrándose que esas opciones delictivas para satisfacer la demanda.



Biológica que la explotación sexual, será un mercado de sexo o de los explotadores sexuales manejan, sometiendo a los menores de edad como si fueran objetos que se venden en el mercado, mediante transacciones comerciales y la paga con dinero otras prestaciones que consisten en alimentos, regalos etc.

Esta relación se define, con precisión con el nombre de explotación sexual, que se produce en un mercado totalmente clandestino de manera ilegal donde existe el comercio sexual infantil, como característica de acción basada en una relación de dominación y subordinación está demás decir que las personas exportadoras somete a los explotados menores, muchas veces con consentimiento de otros mayores que los facilita su explotación.

Queremos decir, que existe una demanda creciente, que facilita la oferta que dan los explotadores sexuales, esto va allegado también a la pornografía infantil que también implica la demanda de este servicio de carácter siempre sexual, de adolescentes y menores.

Nos encontramos entonces, frente a una explotación sexual cada en el código penal y en otras leyes anexas.



La doctrina señala que la demanda de la pornografía infantil la posesión de material pornográfico son diferentes, para el ámbito punible y penal, debería ser la demanda la conducta o actuación que van a dirigirse para que se procure su posesión, y en todo caso el material pornográfico de los menores y se una actuación que se hace a través de filmes y grabaciones.

También es importante mencionar, que la demanda se tiene por el material pornográfico, pero muchas veces la posesión de material pornográfico no reviste situaciones de carácter penal, la pornografía infantil tiene una demanda y un mercado, existe una organización que la oferta.

Visto así, el mercado sexual es un punto donde se encuentra la demanda y la oferta es decir los consumidores la organización que la facilita, algo similar sucede con el material pornográfico infantil, es decir los consumidores demandan su adquisición y los que la oferta la proporciona, dentro de ella se encuentra con la explotación sexual comercial, que también serán el Internet.

El código penal señala claramente, que el que publicita, o el que promueve favoreció facilitar el retraso sexual comercial en un ámbito incluso de turismo, a través de otro medio escrito impreso, visual, folleto, electrónico, audible, magnético o Internet con la intención de ofrecer material sexual donde se ve a las



relaciones de carácter comercial de personas de 14 años o menos de 18 años será condenado con una pena no menor de cuatro años y no mayor de ocho años, además al amparo del decreto legislativo 635 del código penal.

Vale decir, que tanto la oferta como la demanda serán para obtener un beneficio del material infantil pornográfico, en aquel caso la oferta es el precio de la mercancía sexual que se pagará por los consumidores, entre los que se encuentran los pederastas pedófilos.

Por otro lado la demanda satisfará entidades de carácter sexual de los clientes aceptando la oferta, siendo de similares características los materiales pornográficos indica el código penal.

Obteniendo lucro ganancia y comercio de carácter ilegal, habiendo los adultos involucrados encontrado en el Internet, un sistema, siendo este un medio para la captación de material pornográfico.

En lo expuesto, vendían hacia los consumidores los que participa con el rol de ofertantes, pero esto no es exacto directamente, porque los grandes protagonistas de la recuperación sexual carácter infantil tienen hacer el vendedor, el productor, el dictador, y el distribuidor, cada uno de ellos tiene la calidad de de ofertantes, en cambio el cliente solamente el que

demanda la pornografía infantil, es decir el consumidor, el poder delictivo de los explotadores, no solamente está en la escritura de la organización, la doctrina psicológica dice que el individuo que tiene sexo con niños, adolescentes, busca a su vez tener un ejercicio de poder y dominio sobre los menores.

El Instituto interamericano del niño dice que los explotadores sexuales, fotógrafos videomakers, los intermediarios, los difusores anunciantes, comerciantes y publicitarios y consumidores finales, todos ellos están involucrados en esa situación ilegal y además condenable.

Más específicamente la doctrina, un sector de esta señala que los explotadores sexuales pueden ser:

1. Los que comercian con niños, de manera individual o a través de medios como las redes sociales.
2. Los que facilitan el comercio sexual, llámese taxistas guías turísticos dueños de algún establecimiento, hoteles, u otro negocio.
3. Los que buscan tener relaciones sexuales con los menores, que a su vez pueden ser: pedófilos, preferenciales, ocasionales, y otro tipo.

Los delitos de pornografía infantil, pueden estar vinculados con otros delitos como la trata de menores de edad, el turismo



sexual infantil, negocios ilícitos como la venta de droga, violencias familiares y prostitución infantil.

El Instituto colombiano de bienestar familiar en un estudio realizado menciona, que la pornografía es una industria que tiene relaciones con negocios pasado simple la violencia, las drogas y la venta de otras sustancias psicoactivas, la fabricación ilícita de juguetes sexuales lo mismo que la inducción a la prostitución trata de personas turismo sexual, en el que participan:

- Difusores
- Productores
- Intermediarios
- Distribuidores
- Consumidores
- Publicistas
- Operadores Internet
- Consumidores de droga
- Etc.

2.2.2. Tipos de intermediación

2.2.2.1. Intermediación de tipo no explotador

Se trata de allegados, amigos, tercero, que sin obtener un beneficio económico u otro análogo conectan a los niños niños y adolescentes con circuitos que se dedican a la explotación sexual.



2.2.2.2. Explotación a través de reclutamiento

Se trata de amigos, amigas, terceros, allegados, que reciben y tienen un interés económico u otro análogo por ayudar a incorporar, buscar, reunir y ayudar a la explotación de niños niñas y adolescentes en pro de una organización que se dedica a la explotación sexual.

2.2.2.3. Explotación por parte de los familiares

En este caso son los padres, tíos, apoderados, padrinos, que explotan a los niños niñas y adolescentes, directa o indirectamente.

2.2.2.4. Los proxenetas como explotadores sexuales

Aquel que aprovechando la relación de las por los niños o adolescentes, pide dinero y vive de esto, es decir es un modus vivendi.

2.2.2.5. Explotación indirecta

Se trata de todas las terceras personas que convocan, implican a los niños niñas y adolescentes.

2.2.2.6. Reclutamiento hecho por profesionales

Organizaciones, que a través de estrategias como el aviso para empleo captan a los niños niñas y adolescentes.



2.2.3. Pornografía infantil

Son los que define el protocolo facultativo, en la convención de derechos de ninguno, que define a la pornografía infantil como la prostitución y la utilización de niños para la pornografía, entendiéndose a la pornografía, toda representación, que es hecha por cualquier medio comunicativo, de un niño que tenga actividad sexual simulada, real o explícita exponiendo sus partes genitales con fines sexuales.

De la misma manera, el Consejo de Europa dice que la pornografía infantil es todo aquel material que de manera visual muestra un niño que tenga una conducta sexualmente explícita, simulada o real de sus órganos sexuales, con objetivos y fines de ese mismo tipo sexual.

El convenio de la unión europea sobre ciber delincuencia dice que la pornografía infantil comprende íntegramente el material gráfico que se muestra:

- a. Un menor que tenga una forma adaptada de comportamiento sexual, que sea de manera explícita.
- b. Cualquier persona que aparezca como un menor que es adaptado en un comportamiento sexualmente de manera explícita.

En el año 2003, el Consejo de la Unión Europea, describe la pornografía infantil, los materiales pornográficos, que represente o describan, de forma y manera visual:



1. Que sea un niño real que participio que practique una conducta sexual, mostrando los genitales o de zona púbica, esto incluye un niño una niña o adolescente.
2. Cualquier persona real, que represente a un niño participando practicando una conducta mencionada, a través de imágenes conducta descrita.
3. Imágenes de tipo realista que muestren a un menor adaptado, que tenga un comportamiento sexual explícito.

Podemos darnos cuenta, estos instrumentos internacionales, son similares a los elementos esenciales comunes a la legislación nacional.

En sentido contrario, podemos apreciar a un menor de edad, asimismo, que no muestra sus partes genitales, tal es el caso de comerciales de pañales y circulan por la televisión y por Internet y que aparecen recién nacidos y bebés que de todas maneras no muestran sus genitales.

Las publicaciones quedan propaganda sobre pañales con casos de comerciales para bebés, que incitan a comprar pañales para ellos y son semidesnudo y no muestran conducta de pornografía infantil.

Es discutible por ejemplo cuando la madre toma fotos y filtra sus niños que se bañan y cambian, pero debe precisarse que la fotografía puede tener un uso posterior que podía configurarse como una conducta lesiva visual, también se da en la fabricación -y comercialización de materiales para este fin.



En una resolución, de la provincia de Cádiz del año 2002, dice que una filmación de los glúteos niño, que se muestra semidesnudo, pero no se orienta necesariamente para conseguir un placer de un adulto no constituye pornografía salvo que se deduzca que tenga esa finalidad.

2.2.3.1. Tipos y características de la pornografía infantil

La pornografía infantil es cuando se desarrolla también, actividades sexuales explícitas, en ese sentido la doctrina explica la representación real cuando se sostiene que por la naturaleza de todas las imágenes que se proyecta y además se divulgan deben ser verdaderas.

En así que cabe mencionar que pueden distinguirse varias formas de pornografía infantil, es dominante la doctrina los tipos de pornografía expresa y pornografía simulada, su vez esta última comprende la pornografía técnica la pornografía artificial.

La pseudo pornografía, también está considerada dentro de este orden de clasificación, también es importante destacar que para los efectos penales, es requisito que el menor real, participe en actividades de tipo sexual y además exhiba sus genitales, en el caso de pornografía infantil expresa que es aquella conducta sexual desarrollada explícitamente en el que participa directamente un menor de edad, o también un incapaz quedando



expuesto a la afirmación y exhibición, como puede ser un infante que participa masturbando a un tercero.

La pornografía infantil simulada, abarca lo que se dijo anteriormente pero no se está frente a un menor de edad real, sino su mayor edad que hace las veces de menor de edad, es el caso de un menor que no lo es realmente, en ese proceso se altera la imagen también, para que parezcan menores de edad.

En el caso de pornografía infantil sea, no estamos frente a un menor de edad real, y consiste en la forma que se crea contenidos sexuales, pero no son tales.

En el caso de la pseudo pornografía, se realiza montajes no está en ti aún menor de edad real, el caso por ejemplo de colocar la cara de un adolescente sobre la imagen de una mujer que ya es adulta, la cual participa en actos que tengan desde luego. Sexual.

Es así que se debe tomar en cuenta que para efectos penales se comprende solamente la pornografía situaciones reales y explícitas, y son excluidas la pseudo pornografía, pero para otros efectos puede tener provisiones civiles, o de otro tipo.

2.2.4. Protección frente a los peligros de internet

Muchos países del mundo, han tomado iniciativas de protección para los adolescentes niños y niñas, frente a los riesgos y peligros que representa la situación ilícita y nociva de Internet, algunos han tomado formas de prevención, prohibición y restricción para que los menores no puedan acceder a las páginas web, que tengan contenido nocivo, videojuegos y pornografía de la misma manera contenidos violentos.

Para tal hecho, se han puesto advertencias y etiquetados.

La organización de Naciones Unidas, aprobó diferentes convenciones en materia de protección de los niños y adolescentes, lo mismo que discriminación contra la mujer, lo mismo que prohibiendo juegos sexistas y violentos.

En el año 1989 la convención sobre derechos del niño conviene que la educación debe estar acorde y encaminada para buscar derechos de respeto, también incluye ese dispositivo no poner a disposición de los niños materiales inadecuados.

2.2.4.1. Reconocimiento en la República de Argentina

La legislación argentina a partir del año 2005, establece que se debe llevar quedado especial para la comercialización de videojuegos, es así que los fabricantes e importadores de videojuegos debe colocar una sobreexposición, que este material es perjudicial para los menores, de la misma manera debe



incluirse la calificación “apta para el público”, de la misma manera “apta para mayores de 13 años”, lo mismo, y de la misma manera “apto para mayores de 18 años” lo mismo para contenidos de Internet, con acceso limitado al público menor de edad, debiéndose exhibir la leyenda y calificativos que indicamos anteriormente.

2.2.4.2. Protección a la limitación de contenidos de internet y videojuegos en Colombia

La protección, en la República de Colombia incluye aspectos como:

videojuegos, que no puede ser un carácter de circulación, es así que se limita a menores de 15 años, que tengan contenidos audiovisuales de violencia, explícita y moderada lo mismo que escenas de sexo, correspondiendo para esto el color anaranjado.

Prohibición para videojuegos de abierta circulación, en la que se encuentran materiales audiovisuales tengan violencia suave para todas las edades de niños y adolescentes, para lo cual se utilizará el color azul oscuro.

Videojuegos, moderada circulación, para mayores de 12 años, que posean poco contenido de violencia, además que tengan temas sugestivos con lenguaje soez y contenido de sangre, para lo que corresponde el color verde oscuro.

Material y videojuegos de circulación restringida, para mayores de 18 años que tengan contenido audiovisual violento, además escenas prolongadas de desnudez y violencia, violencia sexual, desnudez sexual situaciones gráficas, para lo que corresponde la letra de con el color rojo.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

Cabina de Internet Pública

en el ser un establecimiento de carácter público que realiza actividades, prestando sus clientes una computadora personal que tenga acceso y navegación de Internet, lo mismo que servicios conexos, además de contar con licencia de actividades para su rubro.

Sala de Videojuegos

Al establecimiento comercial en el cual se realiza actividades que ofrecen a su clientela servicio de un computador, un simulador, una consola de videojuego personal, además de un portátil cualquier otro similar con conexión a la red de Internet, en el que se utilicen imágenes para brindar servicio de entretenimiento lo mismo que esparcimiento, que deberá de contar con los sitios legales pertinentes.



Videojuegos

Es un nombre genérico con el que se denomina y conoce programas de carácter lúdico, en el que se dan uno o más jugadores de esos videojuegos.

Videojuegos Con Contenido Sexual

Aquellos programas, usados en computadoras, activos portátiles o cualquier otro dispositivo, en el que existe contenido que incrementa o promueve la violencia en todas sus formas, y de la misma manera tenga escenas con carácter sexual explícito.



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La investigación que se realizó dentro de este trabajo de investigación es descriptiva, toda vez que las variables son guiadas, de la forma correlacional, entendiendo la relación entre la variable independiente y la variable de tema de investigación.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.

El diseño de esta investigación es descriptivo y comparativo, encontrándose relación entre la variable independiente, con la variable dependiente.

Se con lo que se pudo llegar posteriormente llegar a un resultado, con posteriores nuestras estadísticas



3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

Se ha tomado la población de todas las cabinas de Internet, que se encuentran dentro del cercado de Arequipa, que en total eran 352.

3.3.2. Muestra

dentro del contexto de trabajo, se hizo una encuesta a los dependientes, con la autorización del encargado y/o dueño del centro comercial de la cabina de Internet, en cuestionarios y entrevistas que se muestran posteriormente.

3.4. INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Para la técnica de entrevista, se realizaron esquemas, con libreta de apuntes, grabadora, con una autorización de las personas quieran entrevistar

Correspondiente a la técnica de encuestas, se realizó el instrumento de fichas de encuesta que se hicieron selectivamente.

3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Se emplearon las siguientes:

➤ Técnica y análisis de documentos.

En la que se hace una regulación de diferentes momentos, y que sustenta ese trabajo de investigación.



➤ **Técnica de entrevista.**

Técnica se realizaron los instrumentos de grabaciones y agentes de las entrevistas.

➤ **Técnica de encuesta.**

Para esta forma de técnica las fichas para cada uno de los encuestados.

Técnica se realizaron los instrumentos de grabación para los agentes listados.



CAPITULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Y ESTADÍSTICAS

A saber: comprendemos la siguiente, por cuanto el resultado de pruebas que se han hecho de forma estadística

En el trabajo presente, establecen los cuadros que a continuación se muestran, que referimos a continuación:

Tabla 1

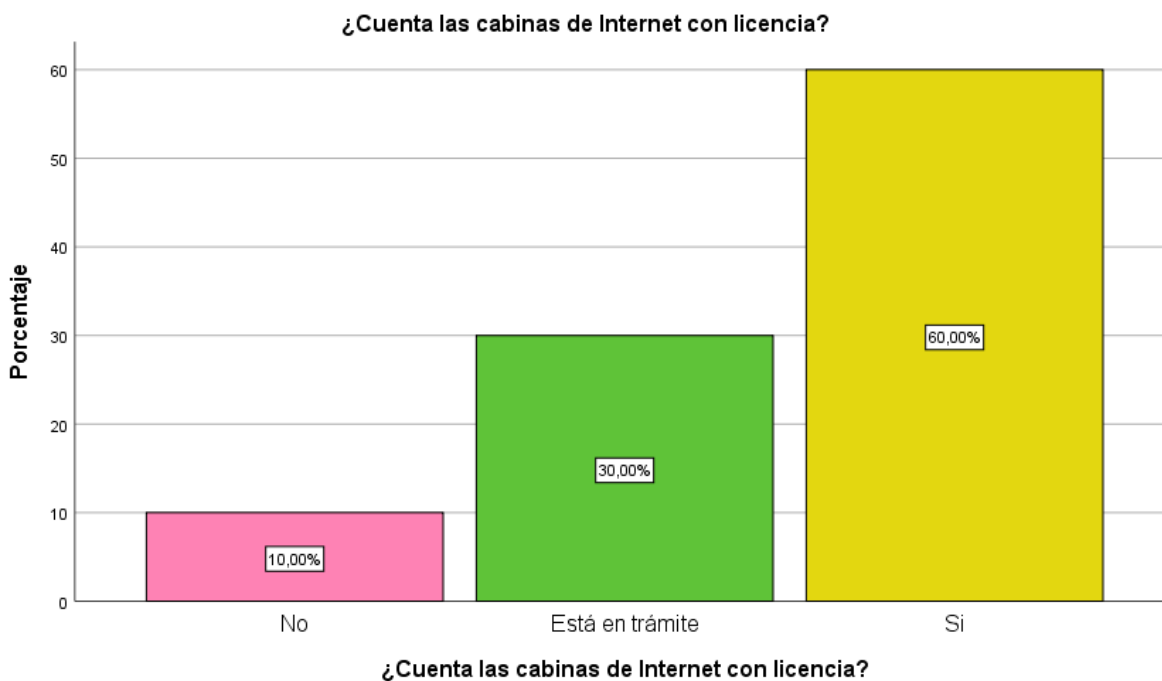
¿Cuenta las cabinas de Internet con licencia?

Alternativa	f	%
No	2	10.0%
Está en trámite	6	30.0%
Si	12	60.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 1

¿Cuenta las cabinas de Internet con licencia?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico de barras se puede observar, que 60.00% de los encuestados cuenta las cabinas de internet con licencia; 30.00% se encuentra en trámite y solo el 10.00% no cuenta con licencia.

Tabla 2

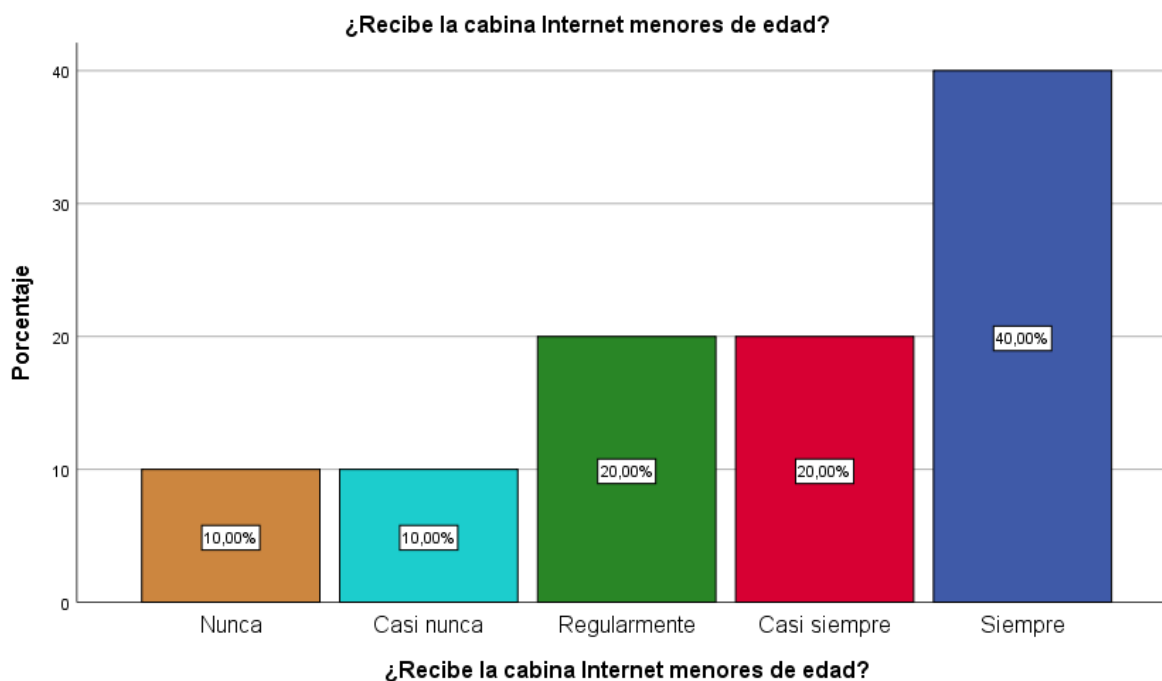
¿Recibe la cabina Internet menores de edad?

Alternativa	f	%
Nunca	2	10.0%
Casi nunca	2	10.0%
Regularmente	4	20.0%
Casi siempre	4	20.0%
Siempre	8	40.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 2

¿Recibe la cabina Internet menores de edad?





INTERPRETACIÓN

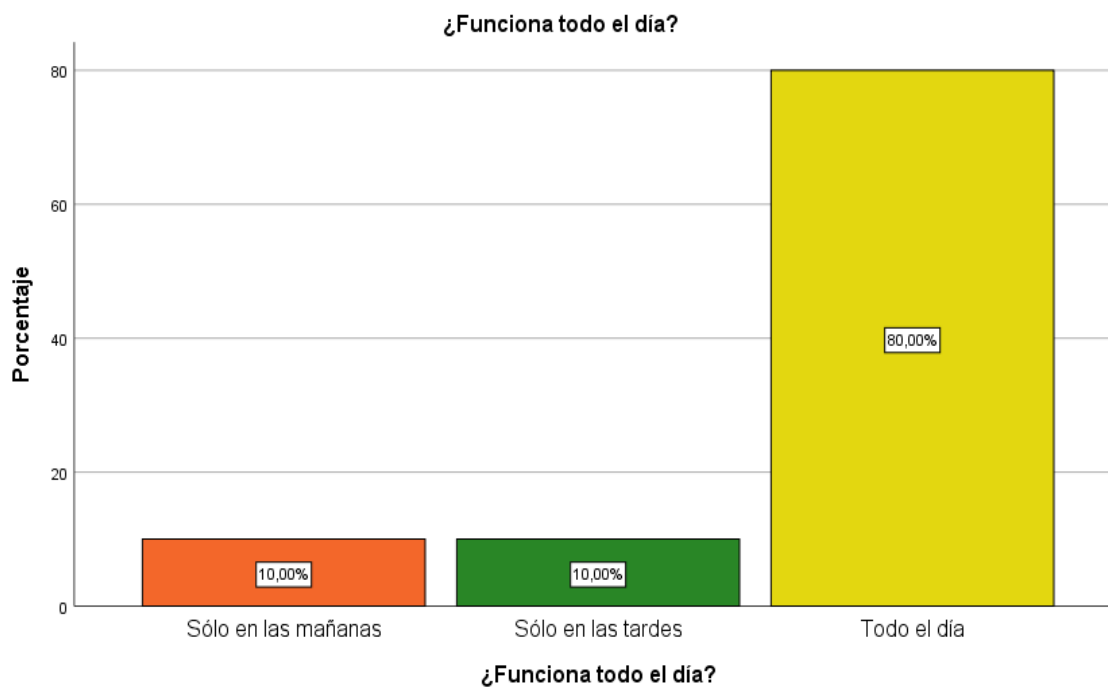
En el dibujo estadístico se muestra que el 40.00% recibe la cabina internet menores de edad; 20.00% casi siempre utilizan las cabinas de internet; 20.00% es de manera regular 10.00% casi nunca; y el otro el 10.00% no reciben cabinas de internet.

Tabla 3

¿Funciona todo el día?

Alternativa	f	%
Sólo en las mañanas	2	10.0%
Sólo en las tardes	2	10.0%
Todo el día	16	80.0%
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 3*¿Funciona todo el día?***INTERPRETACIÓN**

En el gráfico de barras se puede observar que el 80.00% las cabinas de internet funcionan todo el día; el 10.00% funciona solo en las tardes 10.00% solo en las mañanas.

Tabla 4

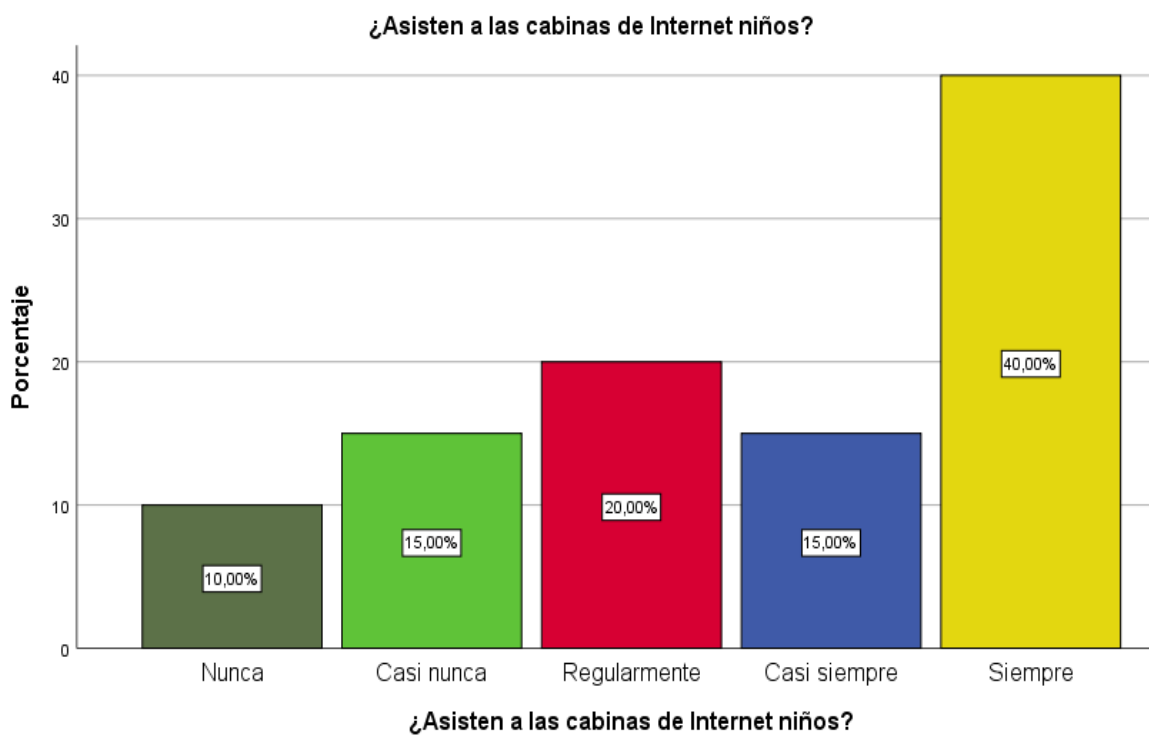
¿Asisten a las cabinas de Internet niños?

Alternativa	f	%
Nunca	2	10.0%
Casi nunca	3	15.0%
Regularmente	4	20.0%
Casi siempre	3	15.0%
Siempre	8	40.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 4

¿Asisten a las cabinas de Internet niños?





INTERPRETACIÓN

En el dibujo estadístico se muestra que el 40.00% siempre asisten a las cabinas de internet niños; 20.00% normalmente asisten los niños; 15.00% casi siempre asistente; de lo contrario el 15.00% casi nunca asisten y el 10.00% no asisten.

Tabla 5

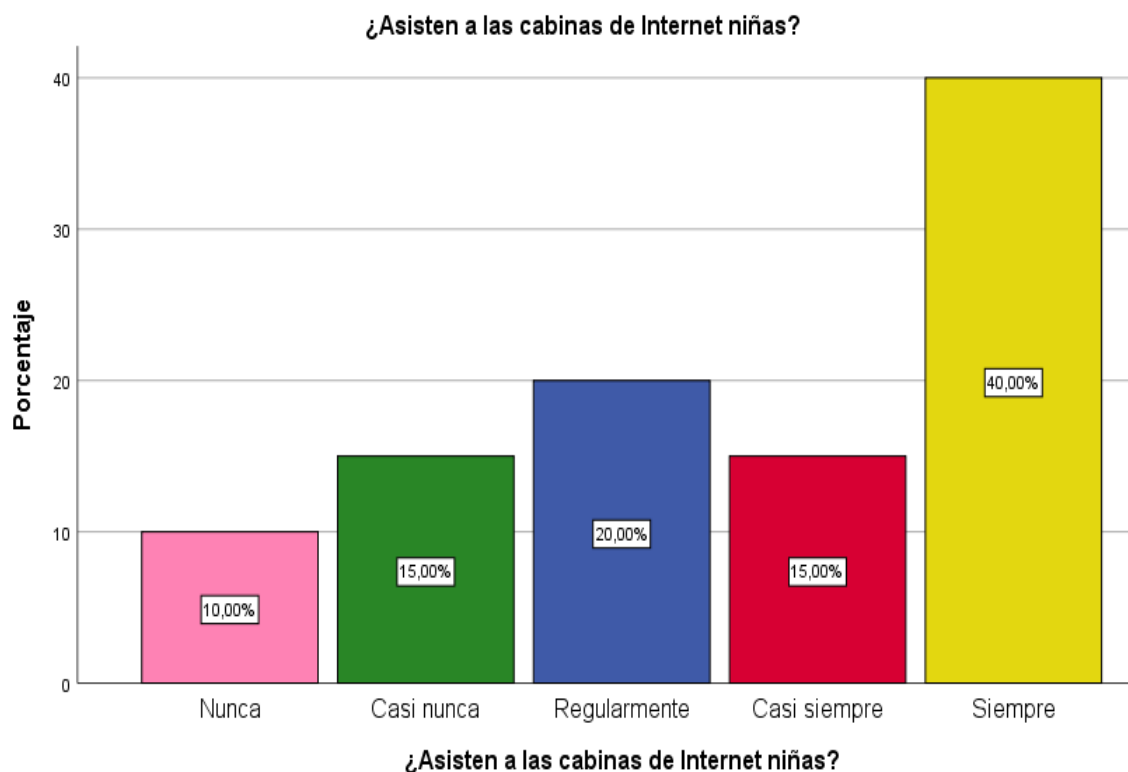
¿Asisten a las cabinas de Internet niñas?

Alternativa	f	%
Nunca	2	10.0%
Casi nunca	3	15.0%
Regularmente	4	20.0%
Casi siempre	3	15.0%
Siempre	8	40.0%
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 5

¿Asisten a las cabinas de Internet niñas?



INTERPRETACIÓN

En la imagen de barras se analiza que el 40.00% asisten a las cabinas de internet niñas, el 20.00% es de manera regular; 15.00% casi siempre asisten niñas; solo el 15.00% casi nunca asisten y solo el 10.00% nunca asisten las niñas a una cabina de internet.

Tabla 6

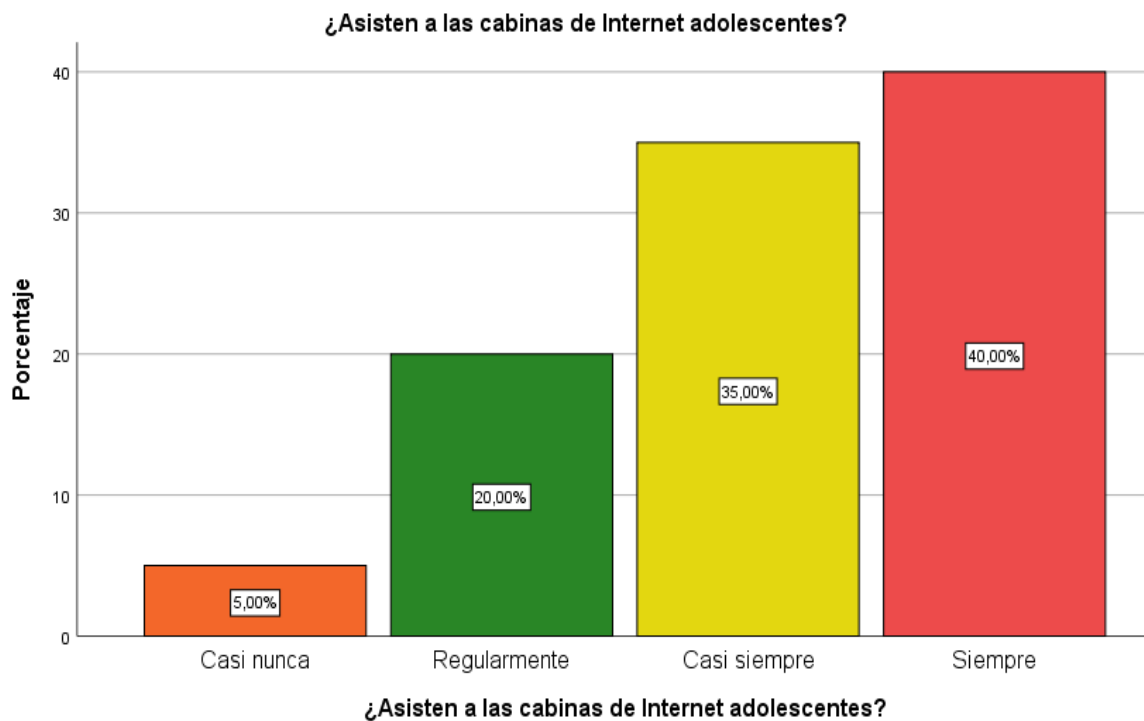
¿Asisten a las cabinas de Internet adolescentes?

Alternativa	f	%
Casi nunca	1	5.0
Regularmente	4	20.0
Casi siempre	7	35.0
Siempre	8	40.0
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 6

¿Asisten a las cabinas de Internet adolescentes?





INTERPRETACIÓN

En la imagen de barras se analiza que el 40.00% siempre asisten a las cabinas de internet adolescentes, el 35.00% casi siempre asisten; 20.00% normalmente asisten y solo el 5.00% casi nunca asisten a las cabinas los adolescentes.

Tabla 7

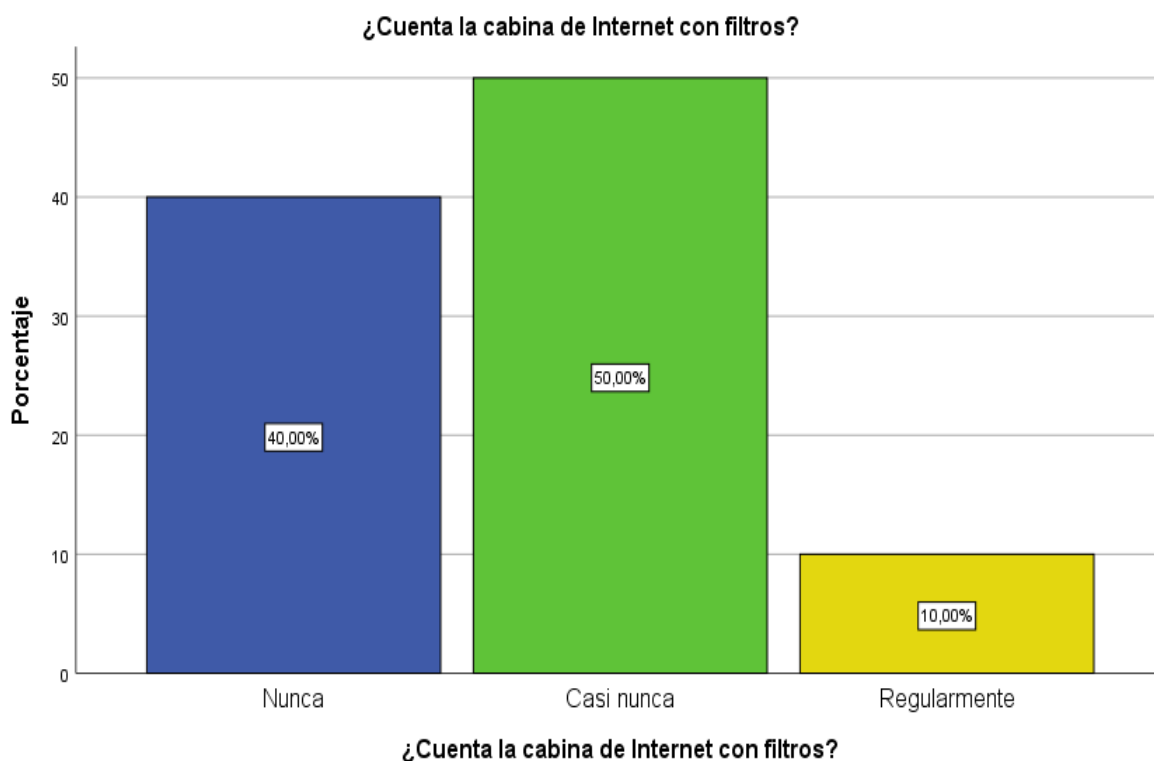
¿Cuenta la cabina de Internet con filtros?

Alternativa	f	%
Nunca	8	40.0
Casi nunca	10	50.0
Regularmente	2	10.0
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 7

¿Cuenta la cabina de Internet con filtros?



INTERPRETACIÓN

En el cuadro estadístico se puede observar que el 50.00% casi nunca cuenta las cabinas de internet con filtros; el 40.00% no cuenta con filtros y el 10% normalmente ponen filtros.

Tabla 8

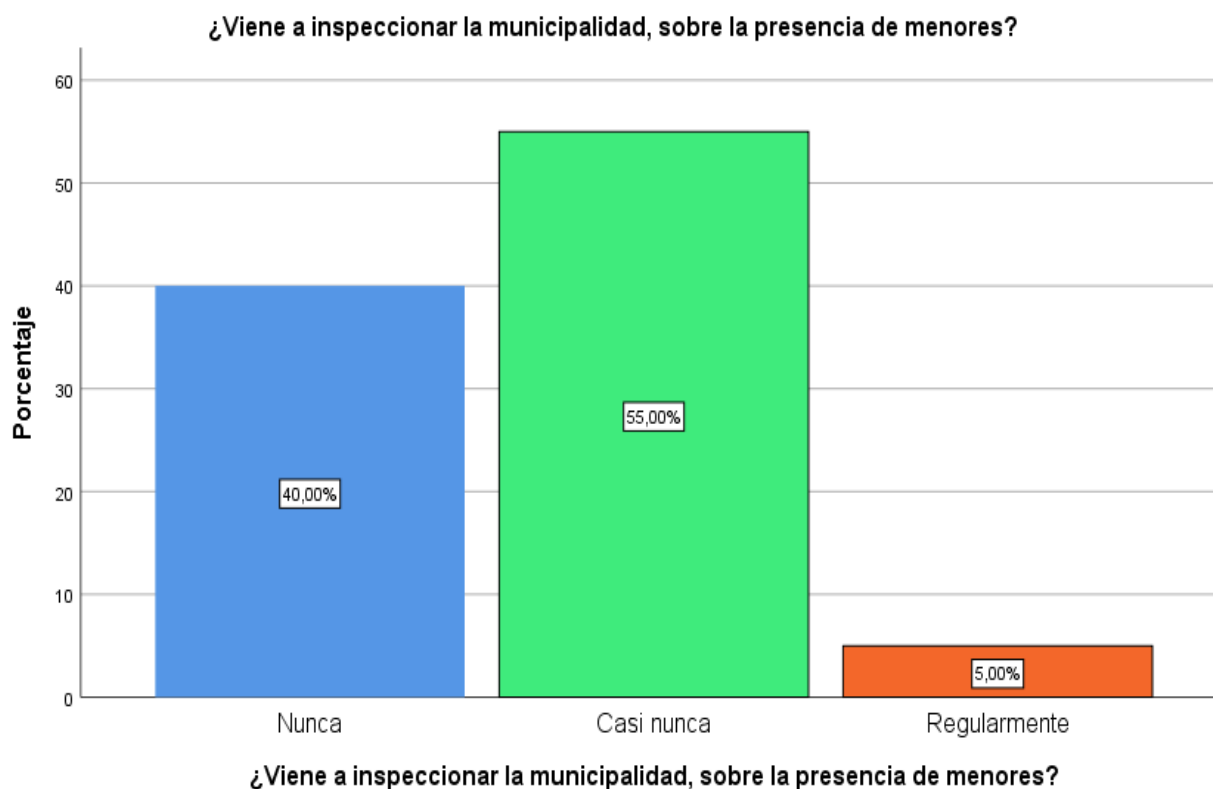
¿Viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la presencia de menores?

Alternativa	f	%
Nunca	8	40.0
Casi nunca	11	55.0
Regularmente	1	5.0
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 8

¿Viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la presencia de menores?





INTERPRETACIÓN

En el cuadro estadístico se menciona que el 55% casi nunca viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la presencia de menores; 40% no inspecciona la municipalidad y solo el 5.00% normalmente realizan inspección.

Tabla 9

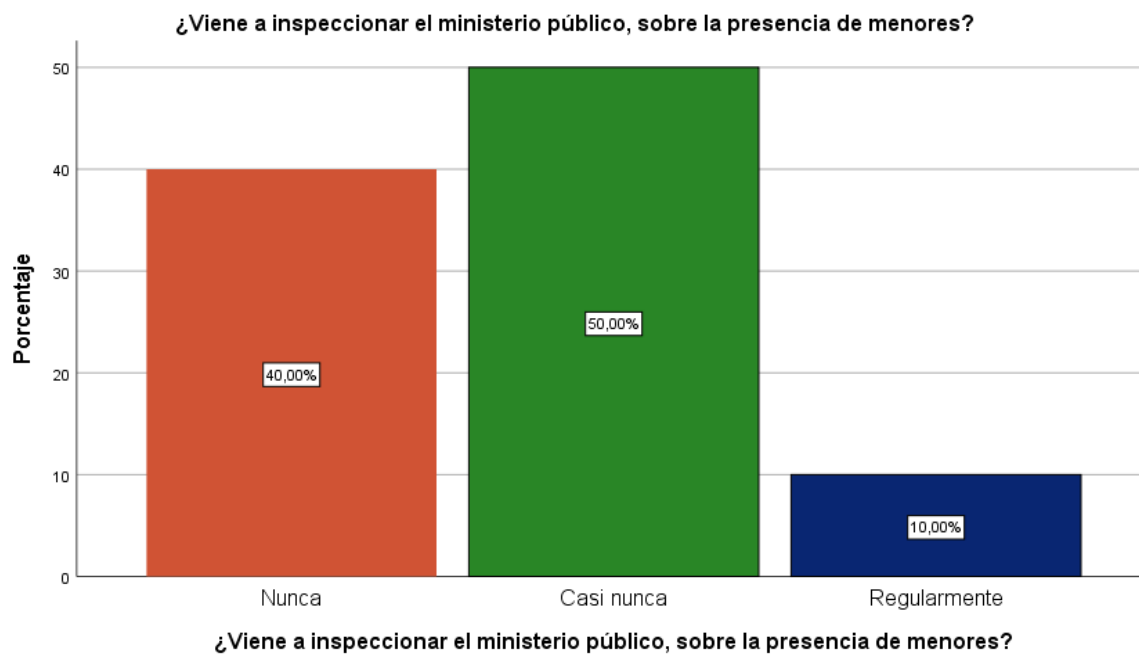
¿Viene a inspeccionar el ministerio público, sobre la presencia de menores?

Alternativa	f	%
Nunca	8	40.0%
Casi nunca	10	50.0%
Regularmente	2	10.0%
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 9

¿Viene a inspeccionar el ministerio público, sobre la presencia de menores?



INTERPRETACIÓN

En el cuadro estadístico se menciona que el 50% casi nunca viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la presencia de menores; 40% no inspecciona la municipalidad y solo el 5.00% normalmente realizan inspección.

Tabla 10

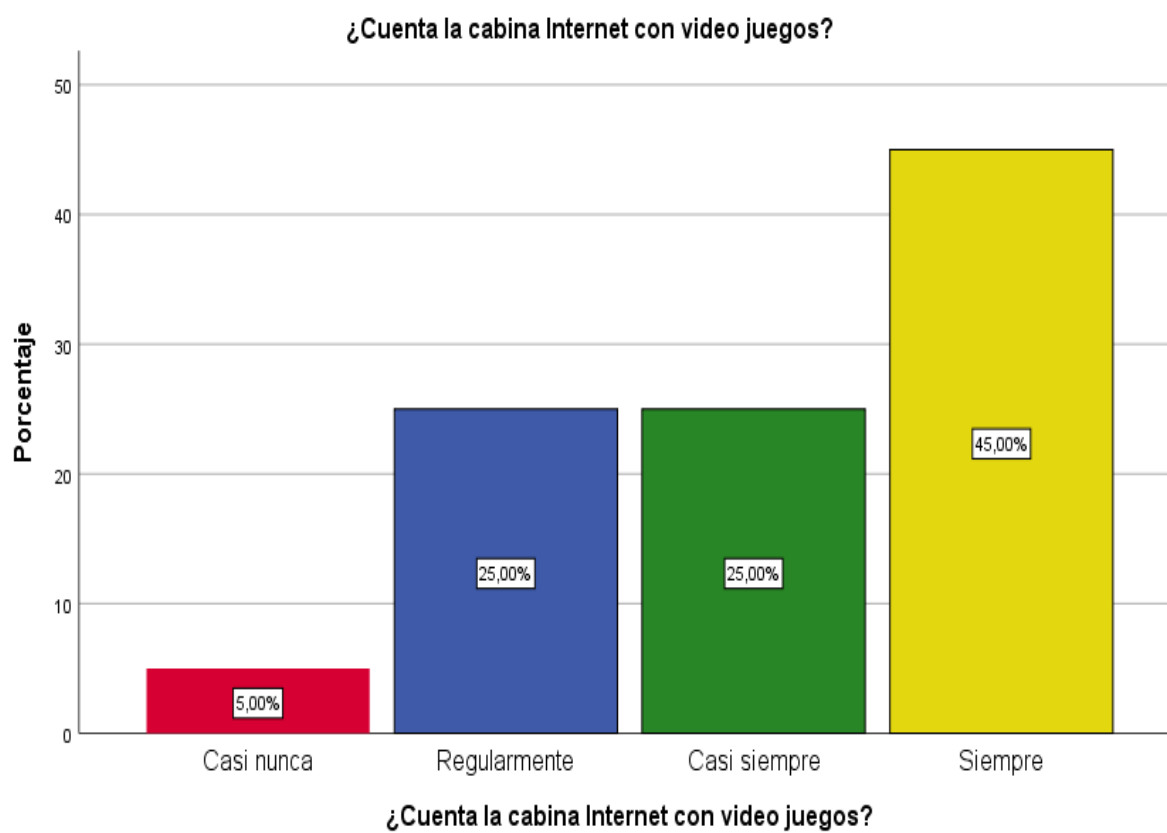
¿Cuenta la cabina Internet con video juegos?

Alternativa	f	%
Casi nunca	1	5.0%
Regularmente	5	25.0%
Casi siempre	5	25.0%
Siempre	9	45.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 10

¿Cuenta la cabina Internet con video juegos?



INTERPRETACIÓN

En el gráfico de barras el 45.00% siempre cuenta la cabina internet con video juegos; el 25% casi siempre tienen juegos; 25% normalmente tienen juegos y el 5% casi nunca o no instalan video juegos.

Tabla 11

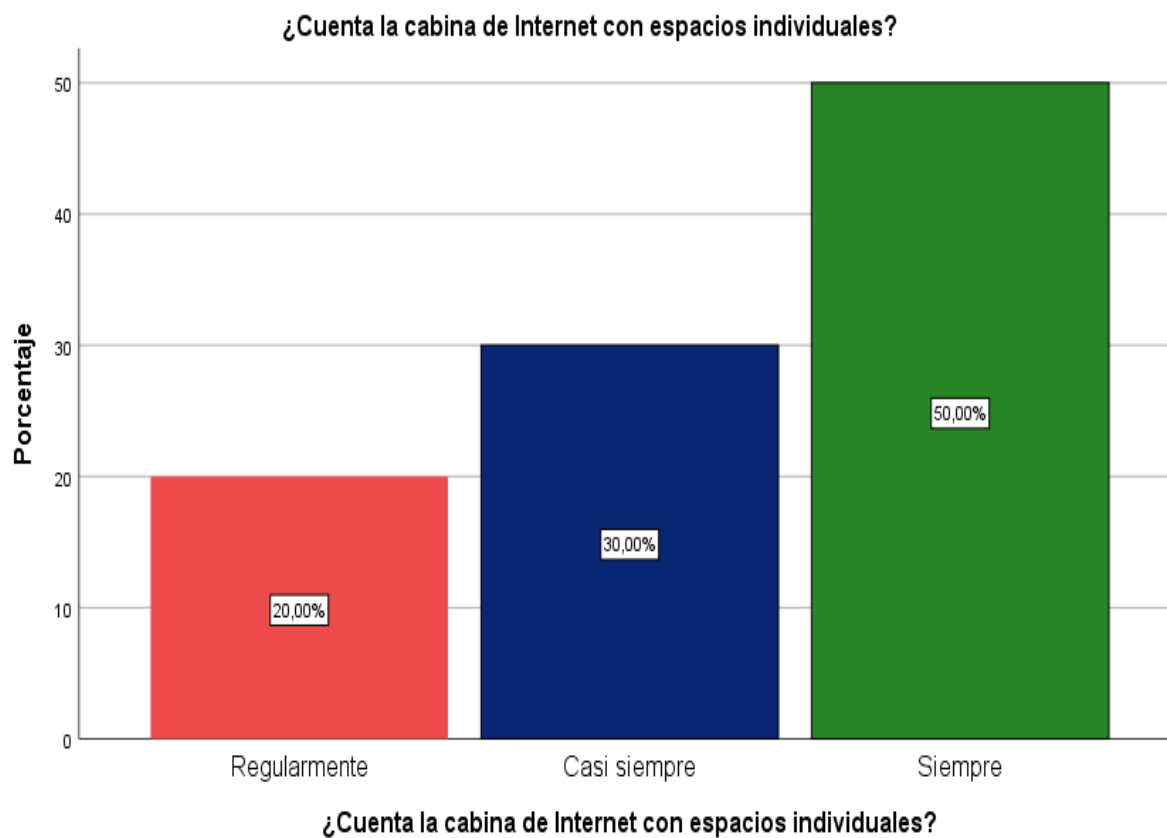
¿Cuenta la cabina de Internet con espacios individuales?

Alternativa	f	%
Regularmente	4	20.0%
Casi siempre	6	30.0%
Siempre	10	50.0%
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 11

¿Cuenta la cabina de Internet con espacios individuales?



INTERPRETACIÓN

De acuerdo a la imagen el 50.00% indica que siempre cuenta la cabina de internet con espacios individuales; 30% casi siempre cuenta con espacios individuales y el 20% normalmente tiene espacios.

Tabla 12

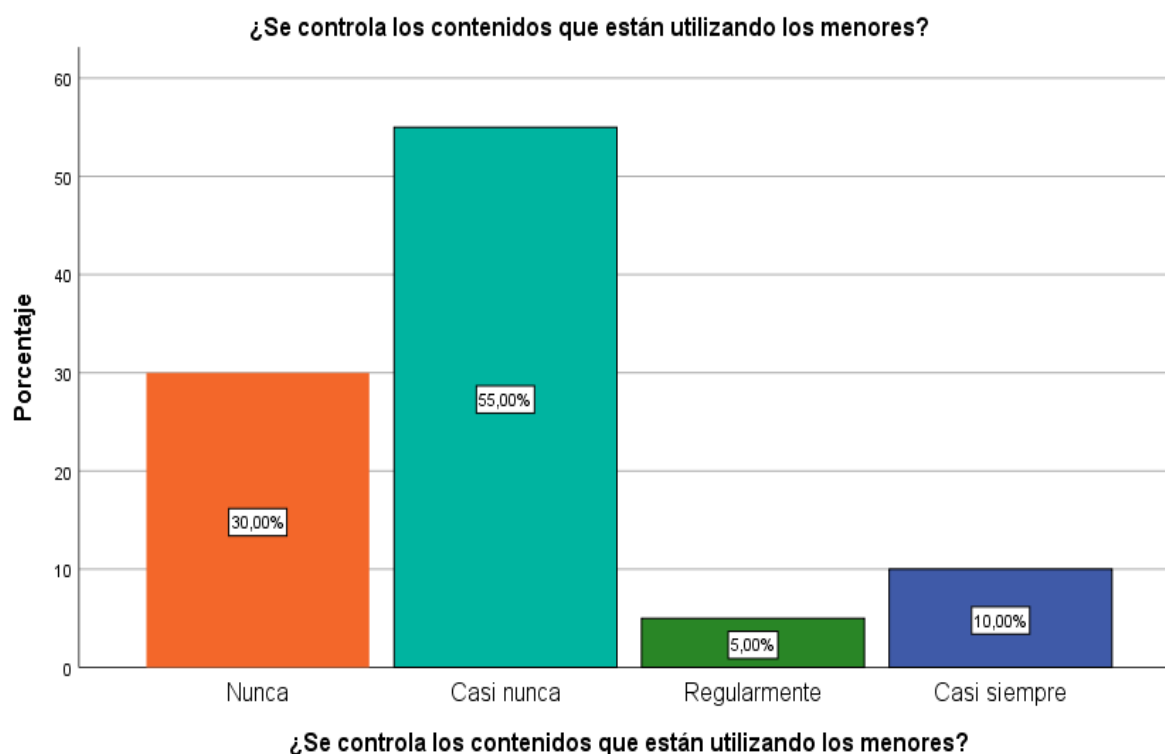
¿Se controla los contenidos que están utilizando los menores?

Alternativa	f	%
Nunca	6	30.0%
Casi nunca	11	55.0%
Regularmente	1	5.0%
Casi siempre	2	10.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 12

¿Se controla los contenidos que están utilizando los menores?





INTERPRETACIÓN

Según el gráfico de barras se observa que el 55.00% casi nunca se controla los contenidos que están utilizando los menores; el 30.00% nunca es controlado; 10.00% casi siempre se controla los contenidos y solo el 5.00% normalmente se controla los a los menores.

Tabla 13

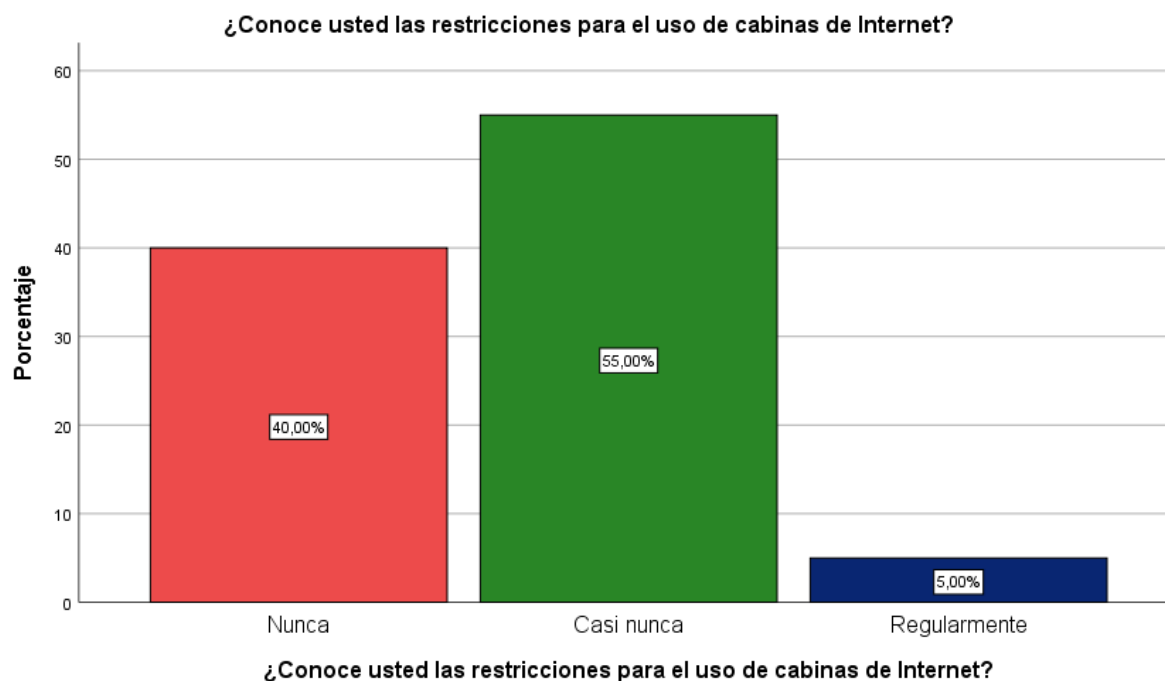
¿Conoce usted las restricciones para el uso de cabinas de internet?

Alternativa	f	%
Nunca	8	40.0%
Casi nunca	11	55.0%
Regularmente	1	5.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 13

¿Conoce usted las restricciones para el uso de cabinas de internet?



INTERPRETACIÓN

De acuerdo en el cuadro estadista el 55.00% casi nunca conoce las restricciones para el uso de cabinas de internet; el 40% no usa restricciones y solo 5.00% normalmente usan restricciones.

Tabla 14

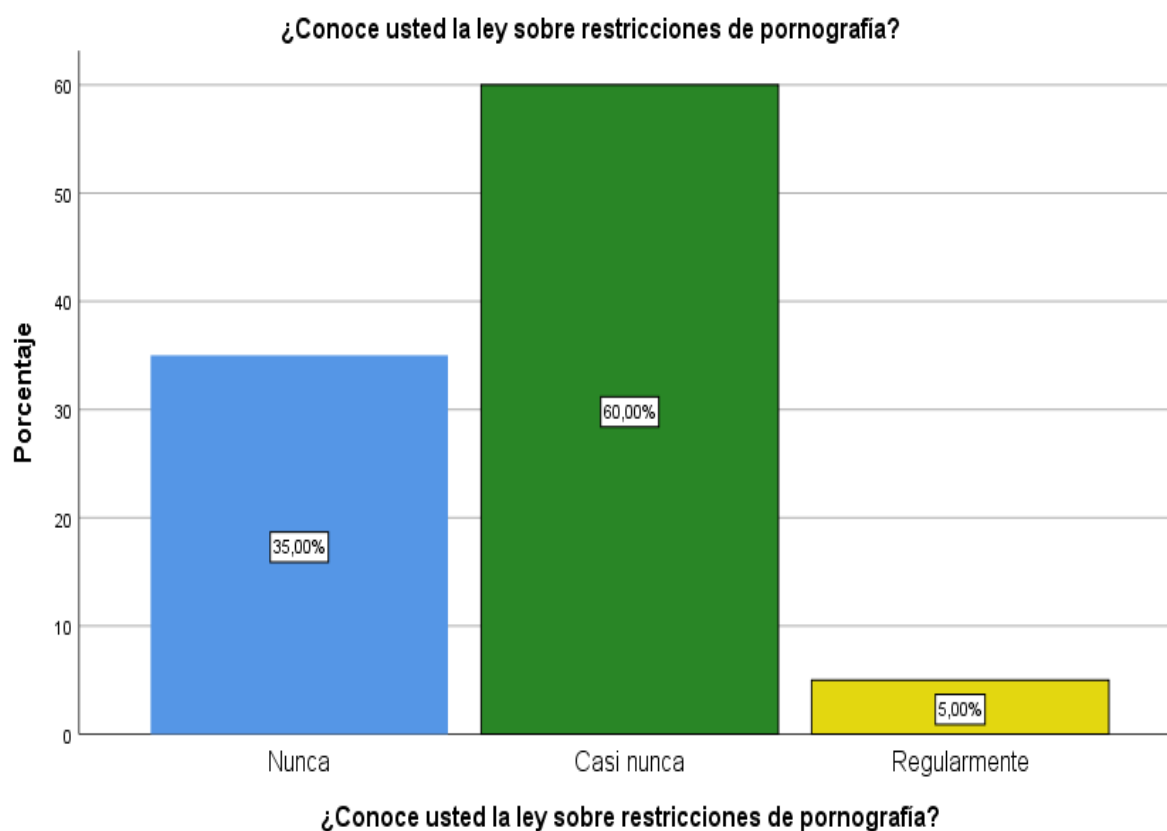
¿Conoce usted la ley sobre restricciones de pornografía?

Alternativa	f	%
Nunca	7	35.0%
Casi nunca	12	60.0%
Regularmente	1	5.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Tabla 14

¿Conoce usted la ley sobre restricciones de pornografía?



INTERPRETACIÓN

En la imagen de barras indica que el 60.00% casi nunca conoce la ley sobre restricciones de pornografía; 35% no conoce la ley 20% y normalmente el 5.00% conoce la ley.

Tabla 15

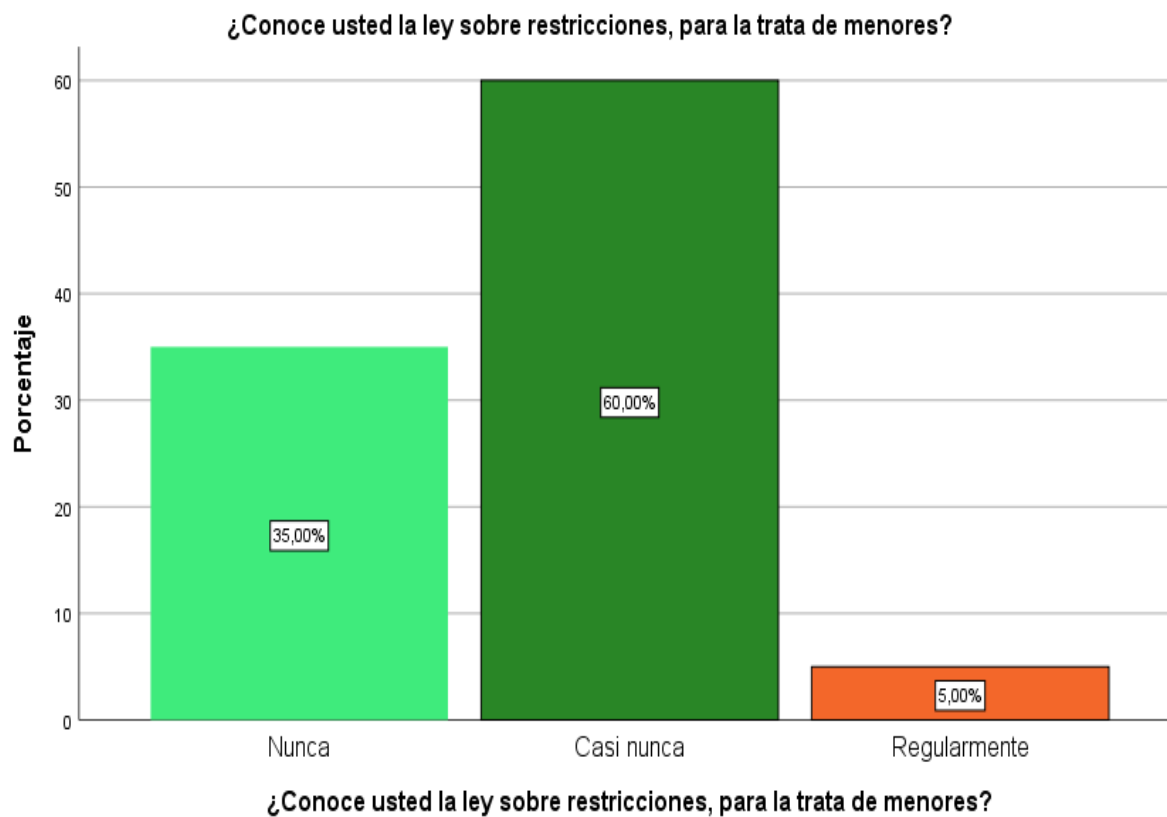
¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?

Alternativa	f	%
Nunca	7	35.0%
Casi nunca	12	60.0%
Regularmente	1	5.0%
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 15

¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?



INTERPRETACIÓN

De acuerdo con el cuadro estadístico el 60% casi nunca conoce la ley sobre restricciones para la trata de menores; el 35% no conoce sobre la ley y solo el 5% normalmente tiene conocimiento en la trata de menores.

Tabla 16

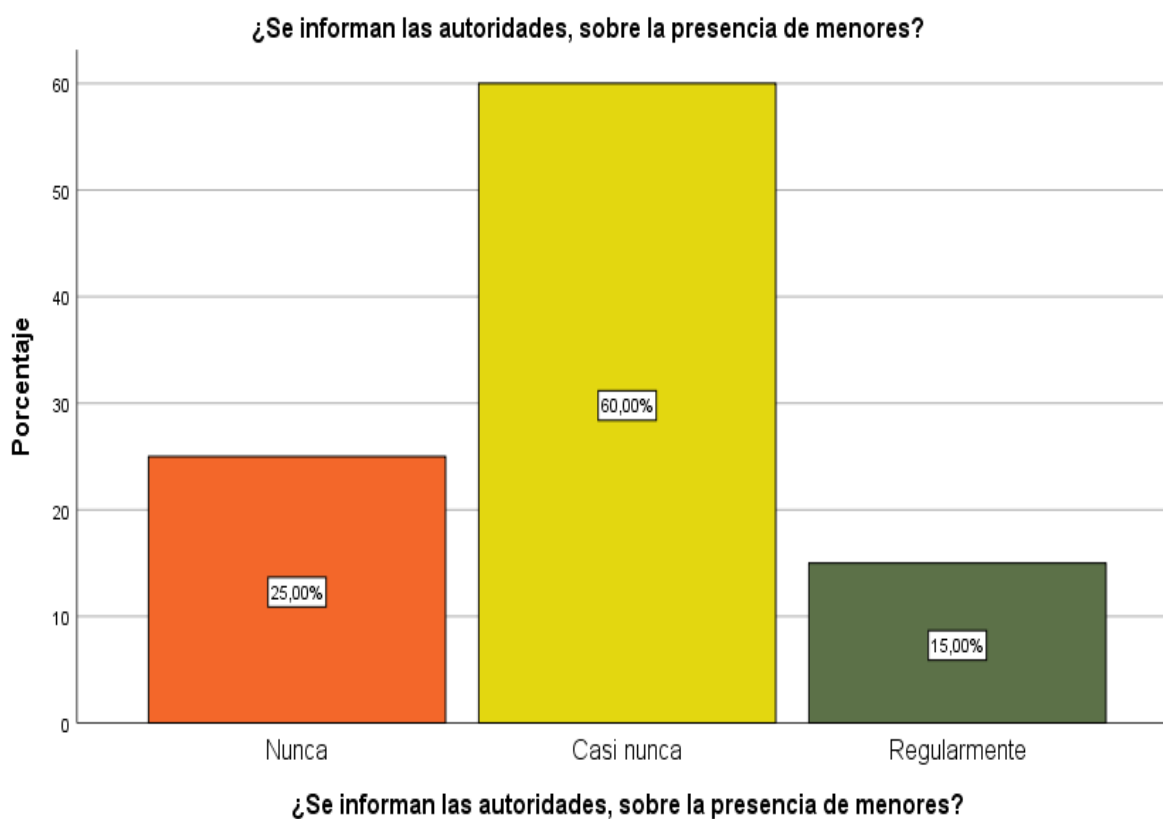
¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?

Alternativa	f	%
Nunca	5	25.0%
Casi nunca	12	60.0%
Regularmente	3	15.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 16

¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?





INTERPRETACIÓN

En el cuadro se observa que el 60% casi nunca se informan las autoridades, sobre la presencia de menores; el 25% no se informan y el 15% regularmente se informan.

Tabla 17

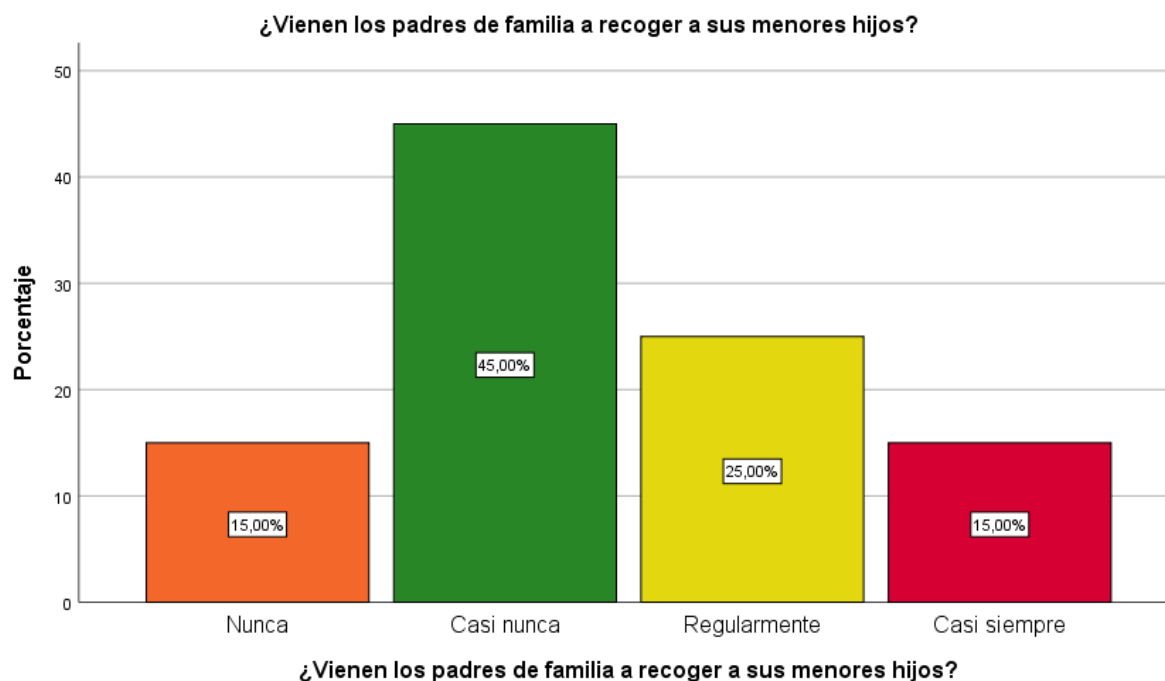
¿Vienen los padres de familia a recoger a sus menores hijos?

Alternativa	f	%
Nunca	3	15.0%
Casi nunca	9	45.0%
Regularmente	5	25.0%
Casi siempre	3	15.0%
Total	20	100.0%

Nota: *Elaboración propia*

Figura 17

¿Vienen los padres de familia a recoger a sus menores hijos?



INTERPRETACIÓN

Al observar el grafico el 45% casi nunca vienen los padres de familia a recoger a sus menores hijos; 25% normalmente recogen a sus hijos; 15% casi siempre los recogen sus hijos y de lo contrario el 15% no los recogen.

Tabla 18

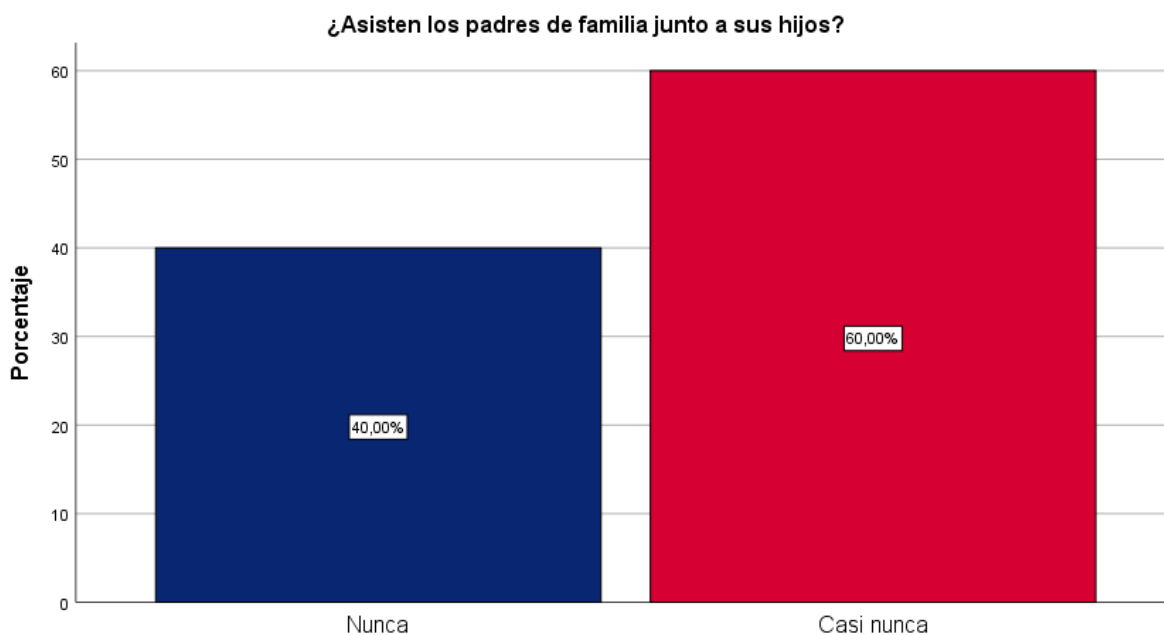
¿Asisten los padres de familia junto a sus hijos?

Alternativa	f	%
Nunca	8	40.0%
Casi nunca	12	60.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Tabla 18

¿Asisten los padres de familia junto a sus hijos?



¿Asisten los padres de familia junto a sus hijos?

INTERPRETACIÓN

De acuerdo en el gráfico de barras el 60.00% casi nunca asisten los padres de familia junto a sus hijos; 40.00% no lo hacen.

Tabla 19

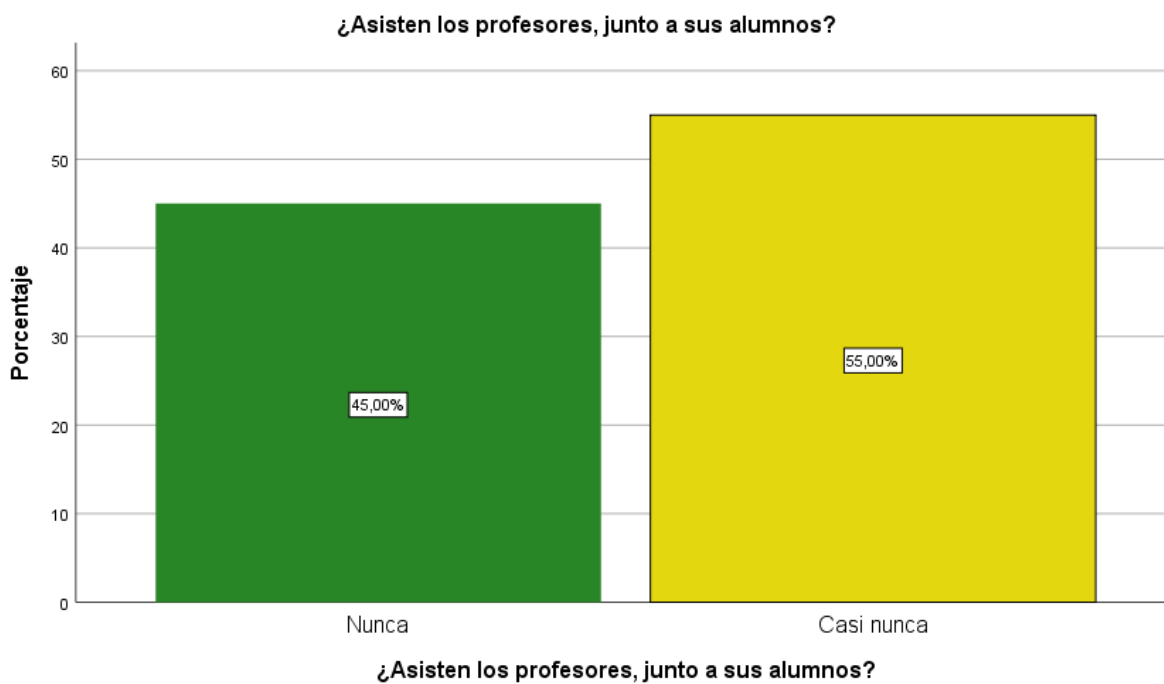
¿Asisten los profesores, junto a sus alumnos?

Alternativa	f	%
Nunca	9	45.0%
Casi nunca	11	55.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 19

¿Asisten los profesores, junto a sus alumnos?



INTERPRETACIÓN

Al analizar el grafico de barras se entiende que el 55% casi nunca asisten los profesores, junto a sus alumnos y el 45% no los hacen.

Tabla 20

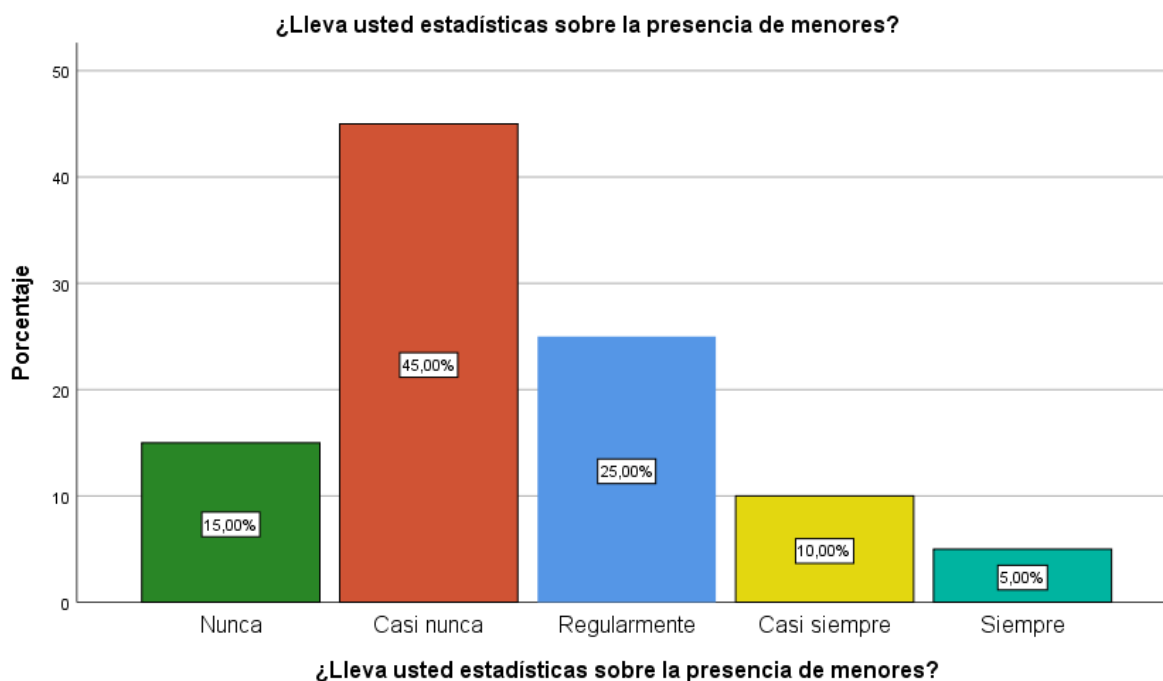
¿Lleva usted estadísticas sobre la presencia de menores?

Alternativa	f	%
Nunca	3	15.0%
Casi nunca	9	45.0%
Regularmente	5	25.0%
Casi siempre	2	10.0%
Siempre	1	5.0%
Total	20	100.0%

Nota: Elaboración propia

Figura 20

¿Lleva usted estadísticas sobre la presencia de menores?





INTERPRETACIÓN

Al analizar el grafico indica que el 45% casi nunca lleva estadísticas sobre la presencia de menores; el 25% regularmente lleva estadísticas; 15% no lo lleva; 10% casi siempre lo acarrea y solo el 5.00% si utilizan las estadísticas.



CONCLUSIONES

- Primera:** En presente trabajo de investigación, de acuerdo a los objetivos que se plantearon, particularmente el objetivo general, se concluye que existe la necesidad de la protección moral de menores de un contenido inapropiado de cabinas de Internet, en el distrito de Arequipa cercado -2020, por cuanto estas cabinas funcionan al libre criterio de sus propietarios y quienes lo conducen.
- Segunda:** Se ha llegado igualmente a la conclusión, que el material lesivo a la moral de los menores, que es el contenido de pornografía en cabinas de Internet, del distrito de Arequipa-2020 opera, casi sin ninguna restricción, con muy poca presencia de los padres de familia, y autoridades políticas y administrativas.
- Tercera:** Se ha concluido, del mismo modo que los mensajes sexuales subliminales, no tiene ninguna restricción, por lo que los menores están expuestos a estos anuncios y propaganda, sin presencia de las autoridades políticas y administrativas de Arequipa.
- Cuarta:** Se ha determinado de la misma forma, que aparte de contenido de pornografía y mensajes subliminales sexuales, otros contenidos también, lesivos a la moral de los menores, pueden exponerse comerciarse libremente las cabinas de Internet.



RECOMENDACIONES

- Primera:** Se recomienda que se tomen los mecanismos legales, para la protección moral de los menores ante los contenidos inapropiados de cabinas de Internet en el ilícito, del cercado del departamento de Arequipa.
- Segunda:** Se recomienda la misma manera, que las autoridades, políticas y administrativas, dispongan, exijan y sancionen los contenidos de pornografía infantil en las cabinas de Internet, del cercado de Arequipa.
- Tercera:** Se sugiere igualmente, que las autoridades políticas y administrativas, vigilen y sancionen las situaciones de contenido de material subliminal sexual en las cabinas de Internet, del cercado de Arequipa.
- Cuarta:** Se recomienda que se continúe con trabajos de investigación sobre este tema, y exista mayor difusión, se creen más espacios de debate, y se cree conciencia del daño que se ocasiona, para poder así evitar la protección de los menores.



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICAS

- Andorno, R. (2010). Dignidad humana y derechos humanos para cambio y transformación éticos. Zurich, Suiza: Instituto de los Éticos Médicos, Universidad de Zúrich.
- Aparisi Miralles, A. (2018). En torno al principio de la dignidad humana. Navarra, España: Editorial del Departamento de Filosofía del Derecho, Universidad de Navarra.
- Asociación de Egresados. (2010). Para la mejora de los derechos humanos. Lima, Perú: Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Calamandrei, P. (2010). Elogio de los jueces escrito por un abogado (Ed. traducida de la tercera italiana). Buenos Aires, Argentina: Editorial del Foso.
- Castillo, L. (2020). Elementos de una teoría general de los derechos constitucionales. Piura, Perú: Ara Editores E.I.R.L.
- Neves, J. (2009). Introducción al derecho del trabajo. Lima, Perú: Editorial Ara.
- Novak, F., & Nimias, S. (2004). Derecho internacional de los derechos humanos. Lima, Perú: Editorial de la Academia de la Magistratura..



Anexos



MATRIZ DE CONSISTENCIA

DERECHO CONSTITUCIONAL DE PROTECCIÓN MORAL DE MENORES Y CONTENIDO DE CABINAS DE INTERNET, CERCADO AREQUIPA-2020

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES
Pregunta General ¿Será necesaria la protección moral de los menores, ante contenidos inapropiados de cabina de internet, en el distrito de Arequipa en el año 2020?	Objetivo General Demostrar la necesidad de la protección moral de menores ante el contenido inapropiado de cabinas Internet en el distrito de Arequipa-2020	Hipótesis General Es indispensable la protección moral de los menores ante contenidos inapropiados de cabinas de internet en el distrito de Arequipa-2020	Independiente Protección moral de menores	- Abandono Moral - Abandono Psicosocial
Pregunta específicas ¿Será necesaria la protección moral de los menores, ante contenidos de pornografía infantil en cabina de internet, en el distrito de Arequipa en el año 2020? ¿Será necesaria la protección moral de los menores, ante contenidos subliminales en cabina de internet, en el distrito de Arequipa en el año 2020?	Objetivos específicos Demostrar la necesidad de la protección moral de menores ante el contenido de pornografía infantil en cabinas Internet en el distrito de Arequipa-2020. Demostrar la necesidad de la protección moral de menores ante el contenido de mensajes subliminales en cabinas Internet en el distrito de Arequipa-2020	Hipótesis específicas Es indispensable la protección moral de los menores ante contenidos de pornografía en cabinas de internet en el distrito de Arequipa-2020. Es indispensable la protección moral de los menores ante contenidos de mensajes subliminales en cabinas de internet en el distrito de Arequipa-2020	Dependiente Contenido Inapropiado En Cabinas Internet	- Pornografía - Mensaje Psicosexual



Pregunta que se hicieron a los encuestados

Preguntas formuladas, a 20 cabinas de Internet, en el cercado Arequipa

- Pregunta1 ¿Cuenta las cabinas de Internet con licencia?
- Pregunta2 ¿Funciona todo el día?
- Pregunta3 ¿Recibe la cabina Internet menores de edad?
- Pregunta4 ¿Asisten a las cabinas de Internet niños?
- Pregunta5 ¿Asisten a las cabinas de Internet niñas?
- Pregunta6 ¿Asisten a las cabinas de Internet adolescentes?
- Pregunta7 ¿Cuenta la cabina de Internet con filtros?
- Pregunta8 ¿Viene a inspeccionar la municipalidad, sobre la
presencia de menores?
- Pregunta9 ¿Viene a inspeccionar el ministerio público, sobre
la presencia de menores?
- Pregunta10 ¿Cuenta la cabina Internet con video juegos?
- Pregunta11 ¿Cuenta la cabina de Internet con espacios
individuales?
- Pregunta12 ¿Se controla los contenidos que están utilizando
los menores?
- Pregunta13 ¿Conoce usted las restricciones para el uso de
cabinas de Internet?
- Pregunta14 ¿Conoce usted la ley sobre restricciones de
pornografía?



Pregunta15 ¿Conoce usted la ley sobre restricciones, para la trata de menores?

Pregunta16 ¿Se informan las autoridades, sobre la presencia de menores?

Pregunta17 ¿Vienen los padres de familia a recoger a sus menores hijos?

Pregunta18 ¿Asisten los padres de familia junto a sus hijos?

Pregunta19 ¿Asisten los profesores, junto a sus alumnos?

Pregunta20 ¿Lleva usted estadísticas sobre la presencia de menores?

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital ☒

Fecha de entrega: 20/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos:	<u>Jimmy Muñoz Calla</u>
Dirección:	<u>Av. Perú N° 472</u>
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	<u>40828590</u>
Teléfono:	<u>951007272</u>
email:	<u>jimmymunozcalla@gmail.com</u>
Nombres y Apellidos:	
Dirección:	
DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°:	
Teléfono:	
email:	
Facultad y/o Escuela de Posgrado:	<u>Maestría en Derecho</u>
Escuela Profesional o Mención:	<u>Derecho Constitucional y Procesal Constitucional</u>
Título o Grado Académico a optar:	<u>Magister en Derecho</u>
Asesor:	<u>Dr. Javier Romdo Quispe Zapana</u>
Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:	
Trabajo de Investigación ☐	Tesis ☒
Trabajo de Suficiencia Profesional ☐	Trabajo Académico ☐
Título: <u>Derecho constitucional de protección moral de menores y contenido de cabinas de internet, Cercado Arequipa - 2020</u>	
Palabras claves, (3 a 5 términos): <u>Derecho constitucional, protección moral, contenido inapropiado</u>	
¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2} ?	
<u>2</u>	

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☐ Titulo ☐ 2da Especialidad ☒ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional

☒ Nacional

Línea de investigación: Derecho Constitucional y procesal constitucional - P36


Firma de Autor



huella digital

20 de mayo del 2024

Fecha